

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR DESPUES DE LA RESTITUCION

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE

RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO

DEMANDADO

ARGEMIRO QUIROGA y MARIA CONCEPCION
ORTIZ ALVAREZ

CUADERNO: **2**

Rdo. No.

032-2015-01382

D 18 mayo
A
J

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA ARRENDADO

DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO

DEMANDADOS: ARGEMIRO QUIROGA Y MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ

RADICADO: 2015-1382

43410 9-JUN-17 9:44
JUZGADO 32 CIVIL MPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE EJECUCIÓN

15 FC

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.887.262 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 148.564 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de **CARLOS ANDRES ZARATE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.237.097 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito interponer **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **CLAUDIA ISABEL GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.808.530, y **LUIS ALBERTO RIVERA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.588.848 de Cali, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 7 de Septiembre de 2007 se celebró un contrato de arrendamiento entre el señor **RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO** en calidad de arrendador y el señor **ARGEMIRO QUIROGA** en calidad de arrendatario sobre el local comercial ubicado en la Carrera 29 No. 78-01 de la ciudad de Bogotá.
2. La señora **MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ ÁLVAREZ** suscribió el precitado contrato en calidad de obligada solidaria, por lo que se comprometió al cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento celebrado entre los señores **RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO** y **ARGEMIRO QUIROGA**.
3. Las partes acordaron que el arrendatario cancelaría una renta mensual de \$300.000 pesos, pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mes
4. Los arrendatarios incumplieron con la obligación de cancelar los cánones de arrendamiento correspondientes al mes de diciembre de 2014, así como los de los meses subsiguientes.
5. En sentencia del veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017), éste despacho declaró terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre **RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO** como arrendador, **ARGEMIRO QUIROGA** como arrendador y **MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ ÁLVAREZ** como deudora solidaria del bien inmueble objeto de dicho contrato.
6. Los demandados se encuentran en mora de pagar los cánones de arrendamiento correspondientes desde el mes de diciembre de 2014 hasta el mes de junio de 2017, suma que asciende a la cantidad de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL

2

NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 12.318.912) por concepto de cánones atrasados e intereses moratorios.

7. Las obligaciones a cargo de **ARGEMIRO QUIROGA y MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ ÁLVAREZ**, son obligaciones claras, expresas y exigibles, contenidas en documento que presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso.

II. PRETENSIONES

Con fundamento a los hechos expuestos en el acápite anterior, le solicito Señora Jueza acoger las siguientes pretensiones:

PRIMERA- Librar mandamiento de pago a favor de **RODRIGO ALONSO LÓPEZ**, y en contra de los señores **ARGEMIRO QUIROGA y MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ ÁLVAREZ** por la suma total de **VEINTIUN MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$21.005.263)** resultado de los cánones de arrendamiento atrasados, intereses moratorios, conceptos que corresponden a las siguientes sumas:

CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

- 1.1. Por la suma total de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 12.318.912)** por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados desde el mes de diciembre de dos mil catorce (2014) que se relacionan a continuación:

2014

- 1.1.1. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de diciembre de dos mil quince (2014).

2015

- 1.1.2. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de enero de dos mil quince (2015).
1.1.3. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de febrero de dos mil quince (2015).
1.1.4. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de marzo de dos mil quince (2015).
1.1.5. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de abril de dos mil quince (2015).
1.1.6. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de mayo de dos mil quince (2015).
1.1.7. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de junio de dos mil quince (2015).
1.1.8. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de julio de dos mil quince (2015).
1.1.9. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de agosto de dos mil quince (2015).
1.1.10. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de septiembre de dos mil quince (2015).

3

- 1.1.11. La suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de octubre de dos mil quince (2015).
- 1.1.12. La suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de noviembre de dos mil quince (2015).
- 1.1.13. La suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de diciembre de dos mil quince (2015).

2016

- 1.1.14. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de enero de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.15. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.16. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.17. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de abril de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.18. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.19. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de junio de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.20. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de julio de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.21. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.22. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.23. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.24. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).
- 1.1.25. La suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 416.403) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

2017

- 1.1.26. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 440.346) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

y

- 1.1.27. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 440.346) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).
- 1.1.28. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 440.346) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).
- 1.1.29. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 440.346) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de abril de dos mil diecisiete (2017).
- 1.1.30. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 440.346) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).
- 1.1.31. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 440.346) correspondiente al pago del canon de arrendamiento por el mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

INTERESES MORATORIOS

- 1.2. Por la suma total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$8.296.351)** por concepto de intereses moratorios, equivalentes a una y media veces (1.5) el Interés Bancario Corriente, calculados sobre cada uno de los cánones adeudados.

SEGUNDA- Ordenar la ejecución de los interés moratorios equivalentes a una y media veces (1.5) el interés bancario corriente, sin superar los máximos legales permitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 884 del Código de Comercio, causados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, y hasta la fecha de pago efectivo por parte de los ejecutados.

TERCERA- Condenar a los demandados al pago de costas y agencias en derecho.

III. PRUEBAS

Solicito que se practiquen y se tengan como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y demás documentos que obran en el expediente de la referencia.

IV. CUANTÍA

Se remite la presente Demanda a su despacho, en virtud de las disposiciones del artículo 25 del Código General del Proceso, toda vez que el monto de las pretensiones se encuentra comprendido entre 40 y 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tratándose de un proceso de **MENOR CUANTÍA**.

V. PROCEDIMIENTO

6

El presente asunto debe tramitarse como un **PROCESO EJECUTIVO**, de conformidad con las reglas establecidas en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulos I al III del Código General del Proceso.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 14 y 22 de la Ley 820 de 2003.

VII. COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer y tramitar el presente asunto de conformidad con la cuantía de las pretensiones, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, y ser el juez de conocimiento del proceso que ordenó la restitución del inmueble arrendado, conforme con el artículo 306 del Código General del Proceso.

VIII. ANEXOS

1. Copias para el archivo y traslado de los demandados.

IX. NOTIFICACIONES

- **Demandante:**

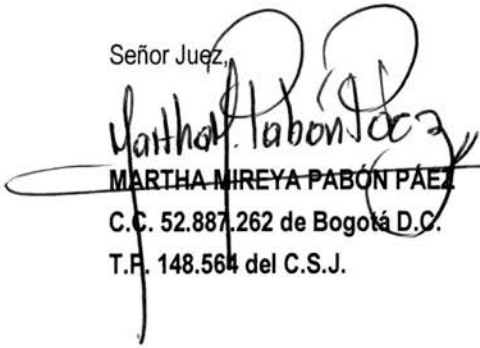
Recibe notificaciones personales en la calle 138 No. 102A-21 de la ciudad de Bogotá.

- **Demandado:**

- ✓ El señor **ARGEMIRO QUIROGA** en la carrera 29 No 78-01 de la ciudad de Bogotá.
- ✓ La señora **MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ ÁLVAREZ** en la carrera 8 No 90-60 de la ciudad de Bogotá.

Por mi parte las recibiré en la **DIRECCIÓN CALLE 11 No. 8 – 54 OFICINA 412 EDIFICIO LATUF** de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico mpabon.asesorialegal@gmail.com.

Señor Juez,


MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 de Bogotá D.C.
T.F. 148.564 del C.S.J.

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Rama Judicial del Poder Público

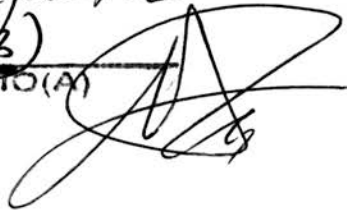
12 JUN 2017

Hoy _____ ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Demanda ejecutiva

(3)

SECRETARIO(A)



9

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 22 JUN 2017

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **032 2015 01382 00**

Conforme al artículo 90 del C. G. P., INADMITESE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en el siguiente aspecto:

1°. Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 ejusdem indicando la dirección electrónica que tengan o que estén obligadas a llevar las partes, para efectos de recibir la notificación personal.

2°. Apórtese el medio magnético y/o mensaje de datos que contenga la demanda y sus anexos para el traslado, el archivo del juzgado y para que obre en el libelo genitor, según lo establece el inciso 2 del artículo 89 del C. G. del P.

3°. Adecue el encabezado del libelo demandatorio como quiera que manifestó que la demanda está dirigida en contra de Claudia Isabel Gutiérrez y Luis Alberto Rivera y los mismos no fungen como obligados en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.

Apórtese copias de lo antes ordenado para el traslado al demandado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

República de Colombia
Departamento de la Capital
Jefe de Tránsito y Dirección Municipal de Bogotá D.C.
23 JUN 2017

BOGOTÁ D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR
PROVIDENCIA MEDIANTE APOSIACION EN ESTADO
No 21

EL SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303220150133200
----------------------------	-------------------------

Descripción del documento o elemento

2015 - 1332

Fecha del documento o elemento
(AA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

7.

Dirección: Calle 11 No. 8-54 Of. 412



Edif. Latuf. Bogotá Colombia.
www.pabonabogados.com.co

Tel: 3413946
Móvil: +57(1) 321 5120117
Email: mpabon.asesorialegal@gmail.com

077
\$

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

44476 4-JUL-'17 16:17

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO

DEMANDADOS: ARGEMIRO QUIROGA Y MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ

RADICADO: 2015-1382

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

ff 30

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEL ESCRITO QUE SOLICITA LA EJECUCIÓN.

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, obrando en calidad de apoderada especial de **RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA** en los siguientes términos:

Se tiene en cuenta que la solicitud de ejecución fue inadmitida por su despacho en auto del 22 de junio del 2017, notificado en el estado No. 91 del día 23 del mismo mes, dentro del cual dispone Usted, Señor Juez, que previo a librar mandamiento de pago, se efectúen las correcciones que me dispongo realizar, así:

1. Sobre la primera observación, me permito señalar que la dirección electrónica de las partes para efectos de notificación personal son las siguientes:

Del demandante: El señor RODRIGO ALONSO LÓPEZ podrá ser notificado en las direcciones de correo electrónico ralopezmo@gmail.com, y rodrigoa.lopez@telefonica.com.

De los demandados: Respecto a las direcciones de correo electrónico para efectos de notificar a los demandados, manifiesto que no se tiene conocimiento respecto de dichas direcciones.

De la apoderada del demandante: Se encuentra en la solicitud de ejecución presentada. No obstante, reitero que la dirección de correo electrónico que aporte para efectos de notificaciones es: mpabon.asesorialegal@gmail.com.

2. Para dar cumplimiento a la observación contenida en el segundo numeral de la providencia inadmisoria, me permito allegar copia de la demanda y sus anexos en medio magnético para el traslado y el archivo del juzgado..
3. Siguiendo con la observación tercera, aclaro el documento en el sentido de manifestar que CARLOS ANDRES ZARATE, CLAUDIA ISABEL GUTIERREZ y LUIS ALBERTO RIVERA no hacen parte del presente trámite, y la inclusión de dichos nombres en el escrito se debió a un error de impresión. Por lo anterior, el encabezado del escrito inadmitido por su despacho, queda como sigue:

*"**MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.887.262 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No.*

9

148.564 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de **RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.670.100, por medio del presente escrito me permito interponer **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **ARGEMIRO QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.317.452, y su deudora solidaria **MARIA CONCEPCIÓN ORTIZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.565.181, con base en los siguientes:"

Teniendo en cuenta las adiciones y correcciones realizadas, respetuosamente le solicito Señor Juez, tener por subsanada la demanda ejecutiva y proceder a librar mandamiento de pago respecto de los cánones adeudados que se encuentran relacionados en la demanda, con sustento en el contrato de arrendamiento suscrito por las partes, que consta en el expediente relativo al proceso de restitución de bien inmueble arrendado tramitado ante su despacho.

ANEXOS

1. 3 copias del escrito de subsanación para el archivo y traslado de los demandados.
2. 4 copias en medio magnético de la demanda y sus anexos, incluyendo copias del presente escrito de subsanación, para el traslado de los demandados y archivo del juzgado.

Señor Juez,


MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ

C.C. 52.887.262 de Bogotá D.C.

T.P. 148.564 del C.S.J.

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 12 JUL. 2017 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

subsam dda

SECRETARÍA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 18 AGO. 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2015 01382 00**

Subsanada en debida forma y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de MÍNIMA CUANTÍA a favor de **RODRIGO ALFONSO LÓPEZ** contra **ARGEMIRO QUIROGA Y MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ ÁLVAREZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

- 1.- Por la suma de **\$390.000**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2014.
- 2.- Por la suma de **\$4.680.000**, correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de enero a diciembre de 2015.
- 3.- Por la suma de **\$4.996.836**, correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de enero a diciembre de 2016.
- 4.- Por la suma de **\$2.642.079**, correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de enero a junio de 2017.
- 5.- Por los intereses moratorios causados por dichos cánones, de acuerdo a las tasas que correspondan a cada período de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos, a partir del día siguiente del cumplimiento de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a los demandados de este auto mediante anotación por estado (inciso 2° del art. 306 C.G.P.), advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>124</u>, hoy <u>22 AGO. 2017</u> LUZ ADRIANA ROJAS MORALES Secretaria

INFORME SECRETARIAL

11

Hoy 06 de Septiembre de 2017, ingresa al despacho el presente asunto, una vez vencido el término concedido a los demandados, que fueron notificados por anotación en estado, para contestar la demanda. Sírvase proveer.



LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

D. 06/09

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

47716 13-SEP-17 10:01

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RODRIGO LOPEZ
DEMANDADO: ARGEMIRO QUIROGA / MARIA CONCEPCION ORTIZ
RADICADO: 2015-1382

ASUNTO: Solicitud de auto que siga adelante con la ejecución/ Solicitud reporte a centrales de riesgo

En calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, solicito:

1. Proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que el demandado no presentó excepciones dentro del término oportuno.
2. Ordenar el reporte de DEUDOR MOROSO de la parte demandada a las siguientes centrales de riesgo:
 - a. CIFI S.A. (Central de Información Financiera).
 - b. DATA CRÉDITO}

Cordialmente,



MARTHA MIREYA PABÓN PAÉZ

C.C. 52.887.262 de Bogotá D.C.

T.P. 148.564 del C.S.J.

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Publico

14 SEP. 2017

Hoy _____ se procesa el
proceso al demandante en el Juzgado

Con selecta de

(2)

SECRETARÍA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

13

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 15 SEP. 2017

Ref. Ejecutivo Singular (Restitución de Inmueble)

No. 11001 40 03 032 2015 01382 00

Teniendo en cuenta que los ejecutados fueron notificados mediante anotación en el estado (fls. 11), quienes en el término de traslado no contestaron la demanda, ni propusieron excepción alguna; es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el Juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y que los bienes no embargados se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$910.000** m/cte. Líquidense.

NOTIFÍQUESE.

JOHN FREDY GALVIS AFANDA

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 137 hoy 18 SEP. 2017

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Secretaria



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C. 15 SEP. 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 032 2015 01382 00

Niéguese la solicitud elevada por el extremo demandante (fl. 12), como quiera que conforme lo normado en el artículo 3º de la ley 1266 de 2008, este estrado judicial no obra como fuente de información, ni operador de la información, luego no resulta procedente el reporte negativo ante las centrales de riesgo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

DD

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 137, hoy 18 SEP. 2017
JUZ. ADRIANA ROJAS MORALES

DESDE	HASTA	DÍAS	INTERÉS ANUAL	INTERÉS APLICADO	INTERÉS DIARIO	CAPITAL	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERÉS MORA	SALDO INTERÉS MORA	SUBTOTAL
05-dic-14	05-dic-14	1	19.17%	28,755%	0,069%	\$ 390.000	\$ 390.000	\$ 270,15	\$ 270,15	\$ 390.270,15
06-dic-14	31-dic-14	26	19.17%	28,755%	0,069%	0	\$ 390.000	\$ 7.089,85	\$ 7.360,00	\$ 397.360,00
01-ene-15	04-ene-15	4	19.21%	28,815%	0,069%	0	\$ 390.000	\$ 1.104,15	\$ 8.464,15	\$ 398.464,15
05-ene-15	05-ene-15	1	19.21%	28,815%	0,069%	\$ 390.000	\$ 780.000	\$ 276,52	\$ 8.740,67	\$ 788.740,67
06-ene-15	31-ene-15	26	19.21%	28,815%	0,069%	0	\$ 780.000	\$ 14.355,33	\$ 23.095,99	\$ 803.095,99
01-feb-15	04-feb-15	4	19.21%	28,815%	0,069%	0	\$ 780.000	\$ 2.231,58	\$ 25.327,58	\$ 805.327,58
05-feb-15	05-feb-15	1	19.21%	28,815%	0,069%	\$ 390.000	\$ 1.170.000	\$ 558,86	\$ 25.886,44	\$ 1.195.886,44
06-feb-15	28-feb-15	23	19.21%	28,815%	0,069%	0	\$ 1.170.000	\$ 19.234,02	\$ 45.120,46	\$ 1.215.120,46
01-mar-15	04-mar-15	4	19.21%	28,815%	0,069%	0	\$ 1.170.000	\$ 3.376,49	\$ 48.496,95	\$ 1.218.496,95
05-mar-15	05-mar-15	1	19.21%	28,815%	0,069%	\$ 390.000	\$ 1.560.000	\$ 845,59	\$ 49.342,54	\$ 1.609.342,54
06-mar-15	31-mar-15	26	19.21%	28,815%	0,069%	0	\$ 1.560.000	\$ 29.290,54	\$ 78.633,07	\$ 1.638.633,07
01-abr-15	04-abr-15	4	19.37%	29,055%	0,070%	0	\$ 1.560.000	\$ 4.586,83	\$ 83.219,90	\$ 1.643.219,90
05-abr-15	05-abr-15	1	19.37%	29,055%	0,070%	\$ 390.000	\$ 1.950.000	\$ 1.148,71	\$ 84.368,62	\$ 2.034.368,62
06-abr-15	30-abr-15	25	19.37%	29,055%	0,070%	0	\$ 1.950.000	\$ 35.853,60	\$ 120.222,22	\$ 2.070.222,22
01-may-15	04-may-15	4	19.37%	29,055%	0,070%	0	\$ 1.950.000	\$ 5.794,93	\$ 126.017,14	\$ 2.076.017,14
05-may-15	05-may-15	1	19.37%	29,055%	0,070%	\$ 390.000	\$ 2.340.000	\$ 1.451,26	\$ 127.468,41	\$ 2.467.468,41
06-may-15	31-may-15	26	19.37%	29,055%	0,070%	0	\$ 2.340.000	\$ 45.241,84	\$ 172.710,25	\$ 2.512.710,25
01-jun-15	04-jun-15	4	19.37%	29,055%	0,070%	0	\$ 2.340.000	\$ 7.033,53	\$ 179.743,78	\$ 2.519.743,78
05-jun-15	05-jun-15	1	19.37%	29,055%	0,070%	\$ 390.000	\$ 2.730.000	\$ 1.761,46	\$ 181.505,24	\$ 2.911.505,24
06-jun-15	30-jun-15	25	19.37%	29,055%	0,070%	0	\$ 2.730.000	\$ 51.312,21	\$ 232.817,45	\$ 2.962.817,45
01-jul-15	04-jul-15	4	19.26%	28,890%	0,070%	0	\$ 2.730.000	\$ 8.251,81	\$ 241.069,25	\$ 2.971.069,25
05-jul-15	05-jul-15	1	19.26%	28,890%	0,070%	\$ 390.000	\$ 3.120.000	\$ 2.066,54	\$ 243.135,79	\$ 3.363.135,79
06-jul-15	31-jul-15	26	19.26%	28,890%	0,070%	0	\$ 3.120.000	\$ 61.352,10	\$ 304.487,90	\$ 3.424.487,90
01-ago-15	04-ago-15	4	19.26%	28,890%	0,070%	0	\$ 3.120.000	\$ 9.537,62	\$ 314.025,51	\$ 3.434.025,51
05-ago-15	05-ago-15	1	19.26%	28,890%	0,070%	\$ 390.000	\$ 3.510.000	\$ 2.388,55	\$ 316.414,07	\$ 3.826.414,07
06-ago-15	31-ago-15	26	19.26%	28,890%	0,070%	0	\$ 3.510.000	\$ 69.803,47	\$ 386.217,54	\$ 3.896.217,54
01-sep-15	04-sep-15	4	19.26%	28,890%	0,070%	0	\$ 3.510.000	\$ 10.851,44	\$ 397.068,98	\$ 3.907.068,98
05-sep-15	05-sep-15	1	19.26%	28,890%	0,070%	\$ 390.000	\$ 3.900.000	\$ 2.717,58	\$ 399.786,56	\$ 4.299.786,56
06-sep-15	30-sep-15	25	19.26%	28,890%	0,070%	0	\$ 3.900.000	\$ 75.395,80	\$ 475.182,36	\$ 4.375.182,36
01-oct-15	04-oct-15	4	19.33%	28,995%	0,070%	0	\$ 3.900.000	\$ 12.224,57	\$ 487.406,93	\$ 4.387.406,93
05-oct-15	05-oct-15	1	19.33%	28,995%	0,070%	\$ 390.000	\$ 4.290.000	\$ 3.061,48	\$ 490.468,41	\$ 4.780.468,41
06-oct-15	31-oct-15	26	19.33%	28,995%	0,070%	0	\$ 4.290.000	\$ 87.490,20	\$ 577.958,61	\$ 4.867.958,61
01-nov-15	04-nov-15	4	19.33%	28,995%	0,070%	0	\$ 4.290.000	\$ 13.601,42	\$ 591.560,03	\$ 4.881.560,03
05-nov-15	05-nov-15	1	19.33%	28,995%	0,070%	\$ 390.000	\$ 4.680.000	\$ 3.406,29	\$ 594.966,32	\$ 5.274.966,32
06-nov-15	30-nov-15	25	19.33%	28,995%	0,070%	0	\$ 4.680.000	\$ 92.794,74	\$ 687.761,06	\$ 5.367.761,06
01-dic-15	04-dic-15	4	19.33%	28,995%	0,070%	0	\$ 4.680.000	\$ 14.997,91	\$ 702.758,97	\$ 5.382.758,97
05-dic-15	05-dic-15	1	19.33%	28,995%	0,070%	\$ 390.000	\$ 5.070.000	\$ 3.756,02	\$ 706.514,99	\$ 5.776.514,99
06-dic-15	31-dic-15	26	19.33%	28,995%	0,070%	0	\$ 5.070.000	\$ 105.719,44	\$ 812.234,43	\$ 5.882.234,43
01-ene-16	04-ene-16	4	19.68%	29,520%	0,071%	0	\$ 5.070.000	\$ 107.654,27	\$ 919.888,70	\$ 5.989.888,70
05-ene-16	05-ene-16	1	19.68%	29,520%	0,071%	\$ 416.403	\$ 5.486.403	\$ 4.258,42	\$ 941.150,67	\$ 6.427.553,67
06-ene-16	31-ene-16	26	19.68%	29,520%	0,071%	0	\$ 5.486.403	\$ 119.528,44	\$ 1.060.679,11	\$ 6.547.082,11
01-feb-16	04-feb-16	4	19.68%	29,520%	0,071%	0	\$ 5.486.403	\$ 18.585,25	\$ 1.079.264,36	\$ 6.565.667,36
05-feb-16	05-feb-16	1	19.68%	29,520%	0,071%	\$ 416.403	\$ 5.902.806	\$ 4.654,55	\$ 1.083.918,91	\$ 6.986.724,91
06-feb-16	28-feb-16	23	19.68%	29,520%	0,071%	0	\$ 5.902.806	\$ 114.812,90	\$ 1.198.731,81	\$ 7.101.537,81
01-mar-16	04-mar-16	4	19.68%	29,520%	0,071%	0	\$ 5.902.806	\$ 20.159,19	\$ 1.218.891,00	\$ 7.121.697,00
05-mar-16	05-mar-16	1	19.68%	29,520%	0,071%	\$ 416.403	\$ 6.319.209	\$ 5.048,73	\$ 1.223.939,73	\$ 7.543.148,73
06-mar-16	31-mar-16	26	19.68%	29,520%	0,071%	0	\$ 6.319.209	\$ 140.274,33	\$ 1.364.214,06	\$ 7.683.423,06
01-abr-16	04-abr-16	4	20.54%	30,810%	0,074%	0	\$ 6.319.209	\$ 22.647,90	\$ 1.386.861,96	\$ 7.706.070,96
05-abr-16	05-abr-16	1	20.54%	30,810%	0,074%	\$ 416.403	\$ 6.735.612	\$ 5.672,40	\$ 1.392.534,36	\$ 8.128.146,36
06-abr-16	30-abr-16	25	20.54%	30,810%	0,074%	0	\$ 6.735.612	\$ 150.905,84	\$ 1.543.440,20	\$ 8.279.052,20
01-may-16	04-may-16	4	20.54%	30,810%	0,074%	0	\$ 6.735.612	\$ 24.403,59	\$ 1.567.843,79	\$ 8.303.455,79
05-may-16	05-may-16	1	20.54%	30,810%	0,074%	\$ 416.403	\$ 7.152.015	\$ 6.112,13	\$ 1.573.955,92	\$ 8.725.970,92
06-may-16	31-may-16	26	20.54%	30,810%	0,074%	0	\$ 7.152.015	\$ 168.547,35	\$ 1.742.503,27	\$ 8.894.518,27
01-jun-16	04-jun-16	4	20.54%	30,810%	0,074%	0	\$ 7.152.015	\$ 26.217,76	\$ 1.768.721,03	\$ 8.920.736,03
05-jun-16	05-jun-16	1	20.54%	30,810%	0,074%	\$ 416.403	\$ 7.568.418	\$ 6.566,51	\$ 1.775.287,54	\$ 9.343.705,54
06-jun-16	30-jun-16	25	20.54%	30,810%	0,074%	0	\$ 7.568.418	\$ 173.473,72	\$ 1.948.761,25	\$ 9.517.179,25
01-jul-16	04-jul-16	4	21.34%	32,010%	0,076%	0	\$ 7.568.418	\$ 29.008,41	\$ 1.977.769,67	\$ 9.546.187,67
05-jul-16	05-jul-16	1	21.34%	32,010%	0,076%	\$ 416.403	\$ 7.984.821	\$ 7.265,91	\$ 1.985.035,58	\$ 9.969.856,58
06-jul-16	31-jul-16	26	21.34%	32,010%	0,076%	0	\$ 7.984.821	\$ 199.186,39	\$ 2.184.221,96	\$ 10.169.042,96
01-ago-16	04-ago-16	4	21.34%	32,010%	0,076%	0	\$ 7.984.821	\$ 30.995,30	\$ 2.215.217,26	\$ 10.200.038,26
05-ago-16	05-ago-16	1	21.34%	32,010%	0,076%	\$ 416.403	\$ 8.401.224	\$ 7.763,58	\$ 2.222.980,84	\$ 10.624.204,84
06-ago-16	31-ago-16	26	21.34%	32,010%	0,076%	0	\$ 8.401.224	\$ 212.259,52	\$ 2.435.240,36	\$ 10.836.464,36
01-sep-16	04-sep-16	4	21.34%	32,010%	0,076%	0	\$ 8.401.224	\$ 33.029,60	\$ 2.468.269,96	\$ 10.869.493,96
05-sep-16	05-sep-16	1	21.34%	32,010%	0,076%	\$ 416.403	\$ 8.817.627	\$ 8.273,12	\$ 2.476.543,08	\$ 11.294.170,08
06-sep-16	30-sep-16	25	21.34%	32,010%	0,076%	0	\$ 8.817.627	\$ 216.883,23	\$ 2.693.426,32	\$ 11.511.053,32
01-oct-16	04-oct-16	4	21.99%	32,985%	0,078%	0	\$ 8.817.627	\$ 36.016,91	\$ 2.729.443,22	\$ 11.547.070,22
05-oct-16	05-oct-16	1	21.99%	32,985%	0,078%	\$ 416.403	\$ 9.234.030	\$ 9.021,82	\$ 2.738.465,04	\$ 11.972.495,04
06-oct-16	31-oct-16	26	21.99%	32,985%	0,078%	0	\$ 9.234.030	\$ 245.599,61	\$ 2.984.064,65	\$ 12.218.094,65
01-nov-16	04-nov-16	4	21.99%	32,985%	0,078%	0	\$ 9.234.030	\$ 38.229,17	\$ 3.022.293,82	\$ 12.256.323,82
05-nov-16	05-nov-16	1	21.99%	32,985%	0,078%	\$ 416.403	\$ 9.650.433	\$ 9.575,97	\$ 3.031.869,79	\$ 12.682.302,79
06-nov-16	30-nov-16	25	21.99%	32,985%	0,078%	0	\$ 9.650.433	\$ 250.056,20	\$ 3.281.925,99	\$ 12.932.358,99
01-dic-16	04-dic-16	4	21.99%	32,985%	0,078%	0	\$ 9.650.433	\$ 40.464,03	\$ 3.322.390,02	\$ 12.972.823,02
05-dic-16	05-dic-16	1	21.99%	32,985%	0,078%	\$ 416.403	\$ 10.066.836	\$ 10.135,77	\$ 3.332.525,79	\$ 13.399.361,79
06-dic-16	31-dic-16	26	21.99%	32,985%	0,078%	0	\$ 10.066.836	\$ 274.869,86	\$ 3.607.395,65	\$ 13.674.231,65
01-ene-17	04-ene-17	4	22.34%	33,510%	0,079%	0	\$ 10.066.836	\$ 43.377,56	\$ 3.650.773,21	\$ 13.717.609,21
05-ene-17	05-ene-17	1	22.34%	33,510%	0,079%	\$ 440.346	\$ 10.507.182	\$ 10.865,87	\$ 3.661.639,09	\$ 14.168.821,09
06-ene-17	30-ene-17	25	22.34%	33,510%	0,079%	0	\$ 10.507.182	\$ 283.265,39	\$ 3.944.904,48	\$ 14.452.086,48
01-feb-17	04-feb-17	4	22.34%	33,510%	0,079%	0	\$ 10.507.182	\$ 45.845,08	\$ 3.990.749,56	\$ 14.497.931,56
05-feb-17	05-feb-17	1	22.34%	33,510%	0,079%	\$ 440.346	\$ 10.947.528	\$ 11.483,98	\$ 4.002.233,54	\$ 14.949.761,54
06-feb-17	28-feb-17	23	22.34%	33,510%	0,079%	0	\$ 10.947.528	\$ 274.749,52	\$ 4.276.983,06	\$ 15.224.511,06
01-mar-17	04-mar-17	4	22.34%	33,510%	0,079%	0	\$ 10.947.528	\$ 48.295,38	\$ 4.325.278,43	\$ 15.272.806,43
05-mar-17	05-mar-17	1	22.34%	33,510%	0,079%	\$ 440.346	\$ 11.387.874	\$ 12.097,76	\$ 4.337.376,20	\$ 15.725.250,20
06-mar-17	31-mar-17	26	22.34%	33,510%	0,079%	0	\$ 11.387.874	\$ 327.086,96	\$ 4.664.463,15	\$ 16.052.337,15
01-abr-17	04-abr-17	4	22.33%	33,495%	0,079%	0	\$ 11.387.874	\$ 50.901,59	\$ 4.715.364,74	\$ 16.103.238,74
05-abr-17	05-abr-17	1	22.33%	33,495%	0,079%	\$ 440.346	\$ 11.828.220	\$ 12.750,60	\$ 4.728.115,34	\$ 16.556.335,34
06-abr-17	30-abr-17	25	22.33%	33,495%	0,079%	0	\$ 11.828.220	\$ 330.867,01	\$ 5.058.982,35	\$ 16.887.202,35
01-may-17	04-may-17	4	22.33%	33,495%	0,079%	0	\$ 11.828.220	\$ 53.548,93	\$ 5.112.531,28	\$ 16.940.751,28
05-may-17	05-may-17	1	22.33%	33,495%	0,079%	\$ 440.346	\$ 12.268.566	\$ 13.413,74	\$ 5.125.945,02	\$ 17.394.51

Dirección: Calle 11 No. 8-54 Of. 412
Tel: 3413946 Móvil: +57(1) 321 5120117
Edif. Latuf. Bogotá Colombia.
www.pabonabogados.com.co



Email:

martha.pabon@pabonabogados.com.co

16

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO
DEMANDANDO: ARGERMIRO QUIROGA y MARÍA CONCEPCIÓN ORTÍZ
RADICADO: 2015 – 1382

Asunto: Liquidación del crédito.

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, apoderada de la parte actora, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 15 de septiembre de 2017 que ordenó seguir adelante la ejecución, me permito allegar la **liquidación del crédito** en los términos del 446 del Código General del Proceso, a fecha del 27 de octubre de 2017.

A modo de resumen, señalo que las resultas de la liquidación del crédito son las siguientes:

CAPITAL	\$ 12.708.912
INTERESES MORATORIOS	\$ 7.722.762
TOTAL	\$ 20.431.674

Atentamente,

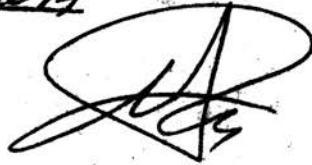
MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 de Bogotá D.C.
T.P. 148.564 del C.S.J.

2 fc

50078 1-NOV-17 15:13

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

- 3 NOV. 2017, en la fecha y siendo la hora de las ocho
de la mañana se fija en lista las presentes diligencias por el
término legal conforme al art. (s) 446 GGP.
del C. P. C., para efectos del traslado de la anterior
Liquidación del crédito que empresa
se compare el 7 de noviembre 2017 y vence el
9 de nov. de 2017
EL SECRETARIO

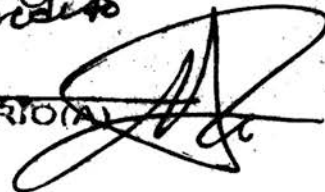


Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 15 NOV. 2017 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con lq de crédito

SECRETARIO



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 24/01/2018
Juzgado 110014003032

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/12/2014	31/12/2014	27	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 390.000,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.293,94	\$ 7.293,94	\$ 0,00	\$ 397.293,94
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.389,96	\$ 15.683,90	\$ 0,00	\$ 405.683,90
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.578,03	\$ 23.261,93	\$ 0,00	\$ 413.261,93
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.389,96	\$ 31.651,89	\$ 0,00	\$ 421.651,89
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.179,03	\$ 39.830,91	\$ 0,00	\$ 429.830,91
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.451,66	\$ 48.282,57	\$ 0,00	\$ 438.282,57
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.179,03	\$ 56.461,60	\$ 0,00	\$ 446.461,60
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.409,25	\$ 64.870,85	\$ 0,00	\$ 454.870,85
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.409,25	\$ 73.280,10	\$ 0,00	\$ 463.280,10
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.137,99	\$ 81.418,09	\$ 0,00	\$ 471.418,09
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.436,25	\$ 89.854,34	\$ 0,00	\$ 479.854,34
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.164,11	\$ 98.018,45	\$ 0,00	\$ 488.018,45
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.436,25	\$ 106.454,69	\$ 0,00	\$ 496.454,69
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.570,88	\$ 115.025,57	\$ 0,00	\$ 505.025,57
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.017,92	\$ 123.043,48	\$ 0,00	\$ 513.043,48
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.570,88	\$ 131.614,36	\$ 0,00	\$ 521.614,36
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.612,31	\$ 140.226,67	\$ 0,00	\$ 530.226,67
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.899,38	\$ 149.126,05	\$ 0,00	\$ 539.126,05
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.612,31	\$ 157.738,36	\$ 0,00	\$ 547.738,36
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.202,09	\$ 166.940,44	\$ 0,00	\$ 556.940,44
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.202,09	\$ 176.142,53	\$ 0,00	\$ 566.142,53
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.905,24	\$ 185.047,77	\$ 0,00	\$ 575.047,77
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.446,02	\$ 194.493,79	\$ 0,00	\$ 584.493,79
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.141,31	\$ 203.635,09	\$ 0,00	\$ 593.635,09
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.446,02	\$ 213.081,11	\$ 0,00	\$ 603.081,11
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.576,63	\$ 222.657,74	\$ 0,00	\$ 612.657,74
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.649,86	\$ 231.307,59	\$ 0,00	\$ 621.307,59
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.576,63	\$ 240.884,22	\$ 0,00	\$ 630.884,22
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.264,10	\$ 250.148,32	\$ 0,00	\$ 640.148,32
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.572,90	\$ 259.721,22	\$ 0,00	\$ 649.721,22
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.264,10	\$ 268.985,32	\$ 0,00	\$ 658.985,32
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.442,28	\$ 278.427,60	\$ 0,00	\$ 668.427,60
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.442,28	\$ 287.869,87	\$ 0,00	\$ 677.869,87
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.137,69	\$ 297.007,56	\$ 0,00	\$ 687.007,56
01/10/2017	27/10/2017	27	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.952,32	\$ 304.959,88	\$ 0,00	\$ 694.959,88

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 390000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 390000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 304959,88000
Total a pagar	\$ 694959,88000

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 24/01/2018
Juzgado 110014003032

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 694959,88000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/01/2015	31/01/2015	27	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 4.680.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 87.688,62	\$ 87.688,62	\$ 0,00	\$ 4.767.688,62
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 90.936,35	\$ 178.624,97	\$ 0,00	\$ 4.858.624,97
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.679,53	\$ 279.304,50	\$ 0,00	\$ 4.959.304,50
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.148,30	\$ 377.452,80	\$ 0,00	\$ 5.057.452,80
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.419,91	\$ 478.872,72	\$ 0,00	\$ 5.158.872,72
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.148,30	\$ 577.021,02	\$ 0,00	\$ 5.257.021,02
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.911,05	\$ 677.932,07	\$ 0,00	\$ 5.357.932,07
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.911,05	\$ 778.843,12	\$ 0,00	\$ 5.458.843,12
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.655,85	\$ 876.498,97	\$ 0,00	\$ 5.556.498,97
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.234,95	\$ 977.733,92	\$ 0,00	\$ 5.657.733,92
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.969,30	\$ 1.075.703,22	\$ 0,00	\$ 5.755.703,22
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.234,95	\$ 1.176.938,17	\$ 0,00	\$ 5.856.938,17
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.850,51	\$ 1.279.788,68	\$ 0,00	\$ 5.959.788,68
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 96.214,99	\$ 1.376.003,67	\$ 0,00	\$ 6.056.003,67
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.850,51	\$ 1.478.854,18	\$ 0,00	\$ 6.158.854,18
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 103.347,69	\$ 1.582.201,87	\$ 0,00	\$ 6.262.201,87
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.792,61	\$ 1.688.994,48	\$ 0,00	\$ 6.368.994,48
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 103.347,69	\$ 1.792.342,16	\$ 0,00	\$ 6.472.342,16
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.425,02	\$ 1.902.767,19	\$ 0,00	\$ 6.582.767,19
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.425,02	\$ 2.013.192,21	\$ 0,00	\$ 6.693.192,21
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.862,93	\$ 2.120.055,14	\$ 0,00	\$ 6.800.055,14
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 113.352,20	\$ 2.233.407,33	\$ 0,00	\$ 6.913.407,33
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.695,67	\$ 2.343.103,01	\$ 0,00	\$ 7.023.103,01
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 113.352,20	\$ 2.456.455,21	\$ 0,00	\$ 7.136.455,21
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.919,51	\$ 2.571.374,72	\$ 0,00	\$ 7.251.374,72
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 103.798,27	\$ 2.675.172,99	\$ 0,00	\$ 7.355.172,99
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.919,51	\$ 2.790.092,51	\$ 0,00	\$ 7.470.092,51
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 111.169,18	\$ 2.901.261,69	\$ 0,00	\$ 7.581.261,69
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.874,82	\$ 3.016.136,51	\$ 0,00	\$ 7.696.136,51
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 111.169,18	\$ 3.127.305,69	\$ 0,00	\$ 7.807.305,69
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 113.307,33	\$ 3.240.613,01	\$ 0,00	\$ 7.920.613,01
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 113.307,33	\$ 3.353.920,34	\$ 0,00	\$ 8.033.920,34
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.652,25	\$ 3.463.572,59	\$ 0,00	\$ 8.143.572,59
01/10/2017	27/10/2017	27	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.680.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 95.427,86	\$ 3.559.000,44	\$ 0,00	\$ 8.239.000,44

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 4680000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 4680000,000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 24/01/2018
Juzgado 110014003032

Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 3559000,44000
Total a pagar	\$ 8239000,44000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 8239000,44000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/01/2016	31/01/2016	27	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 4.996.836,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 95.644,01	\$ 95.644,01	\$ 0,00	\$ 5.092.480,01
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.728,75	\$ 198.372,76	\$ 0,00	\$ 5.195.208,76
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.813,49	\$ 308.186,25	\$ 0,00	\$ 5.305.022,25
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.344,32	\$ 418.530,57	\$ 0,00	\$ 5.415.366,57
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.022,47	\$ 532.553,04	\$ 0,00	\$ 5.529.389,04
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.344,32	\$ 642.897,36	\$ 0,00	\$ 5.639.733,36
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.900,80	\$ 760.798,16	\$ 0,00	\$ 5.757.634,16
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.900,80	\$ 878.698,96	\$ 0,00	\$ 5.875.534,96
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.097,55	\$ 992.796,51	\$ 0,00	\$ 5.989.632,51
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.026,14	\$ 1.113.822,65	\$ 0,00	\$ 6.110.658,65
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.122,07	\$ 1.230.944,72	\$ 0,00	\$ 6.227.780,72
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.026,14	\$ 1.351.970,86	\$ 0,00	\$ 6.348.806,86
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.699,57	\$ 1.474.670,43	\$ 0,00	\$ 6.471.506,43
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.825,41	\$ 1.585.495,84	\$ 0,00	\$ 6.582.331,84
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.699,57	\$ 1.708.195,41	\$ 0,00	\$ 6.705.031,41
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.695,33	\$ 1.826.890,74	\$ 0,00	\$ 6.823.726,74
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.651,84	\$ 1.949.542,59	\$ 0,00	\$ 6.946.378,59
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.695,33	\$ 2.068.237,92	\$ 0,00	\$ 7.065.073,92
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 120.978,23	\$ 2.189.216,15	\$ 0,00	\$ 7.186.052,15
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 120.978,23	\$ 2.310.194,38	\$ 0,00	\$ 7.307.030,38
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.075,71	\$ 2.427.270,09	\$ 0,00	\$ 7.424.106,09
01/10/2017	27/10/2017	27	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.996.836,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.888,32	\$ 2.529.158,41	\$ 0,00	\$ 7.525.994,41

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 4996836,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 4996836,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 2529158,41000
Total a pagar	\$ 7525994,41000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 7525994,41000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
-------	-------	------	-------------	--------	----------	----------------	---------	--------------------	-----------------------	---------------------	--------------	--------------------	--------	----------

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 24/01/2018
Juzgado 110014003032

05/01/2017	31/01/2017	27		33,51	0	0.00%	\$ 2.642.079,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00
01/02/2017	28/02/2017	28		33,51	0	0.00%	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00
01/03/2017	31/03/2017	31		33,51	0	0.00%	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00
01/04/2017	30/04/2017	30		33,495	0	0.00%	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00
01/05/2017	31/05/2017	31		33,495	0	0.00%	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00
01/06/2017	04/06/2017	4		33,495	0	0.00%	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00
05/06/2017	30/06/2017	26	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.392,18	\$ 54.392,18	\$ 2.696.471,18
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.967,29	\$ 118.359,46	\$ 2.760.438,46
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.967,29	\$ 182.326,75	\$ 2.824.405,75
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.903,83	\$ 244.230,58	\$ 2.886.309,58
01/10/2017	27/10/2017	27	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$ 0,00	\$ 2.642.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.873,49	\$ 298.104,07	\$ 2.940.183,07

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 2642079,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 2642079,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 298104,07000
Total a pagar	\$ 2940183,07000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 2940183,07000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 12708915,000
Total Interes plazo	\$,000
Total Interes mora	\$ 6691222,81000
Total a pagar	\$ 19400137,81000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 19400137,81000

19

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 25 ENE. 2018

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2015 01382 00**

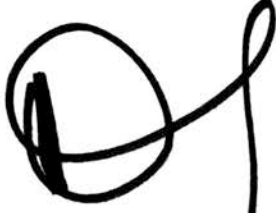
Analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (fls. 15-16 C. 2), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, como a continuación se explicará:

Nótese que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, encuentra este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este despacho, como se denota en la liquidación que antecede.

Conforme lo expuesto y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte íntegra de este proveído. Por lo expuesto se **RESUELVE**:

Modificar la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de **\$19.400.137,81** hasta el 27 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE,


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

Suplemento de Calificación
Departamento de Justicia
Ministerio de Justicia
19 de mayo de 2018
10
EL SECRETARIO Chavez

20

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LIQUIDACION DE COSTAS

EJECUCIÓN DE SENTENCIA No. 11001 40 03 032 2015 01382 00

12 DIC. 2018

Hoy —, procedo a realizar la liquidación de costas, ordenada mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2017 en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	13	2	\$910.000
TOTAL			\$910.000

TOTAL: NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$910.000).


JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Hoy **13 DIC. 2018** ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación de costas.


JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., 11 ENE. 2019

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220150138200

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria (fl. 20) se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

SR

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el estado No. <u>1</u> hoy <u>14 de enero 2019</u>. Jenny Rocío Téllez Castiblanco Secretaria
--

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 22 DE 2018

ASUNTO: AVALÚO COMERCIAL DE MOBILIARIO.

Respetado Señor:
RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO

Leidy Bejarano en calidad de Perito, me permito presentar Informe de Avalúo Comercial de los bienes descritos a continuación.

Valor comercial del Avalúo de este informe: Quinientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos moneda corriente. (\$568.351).

Toda inquietud que surja al respecto favor darla a conocer a efectos de aclarar y conocer las explicaciones y sustentaciones del caso.

1. Conceptualización
2. Objeto del Avalúo e Información Básica
3. Titulación
4. Características
5. Sustentación del Avalúo
6. Cálculo del Valor
7. Certificado de imparcialidad, objetividad ética y aplicación de estándares internacionales.
8. Vigencia del Avalúo.
9. Anexos

Cordialmente,



Ing. Leidy Ginneth Bejarano Ortiz
Cédula de Ciudadanía No. 1.022.360.107
Matricula Profesional 9597 CPIP
Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL- 1022360107
Registro Nacional de Experto Avaluador Lonja Nacional No 323-0107
Registro Nacional de Avaluadores R.N.A 4122

1. CONCEPTUALIZACIÓN

CUMPLIMIENTO Art. 226 del C.G.P.

Ubicación del Perito: Bogotá

Dirección del perito Cra. 42 # 1B-45 de Bogotá, D. C.

Móvil: 319-3585331

Juramento: Manifiesto bajo juramento que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional. Acompaño los siguientes documentos que sirven de fundamento además otros que acreditan la idoneidad y la experiencia del perito.

Copia Certificado Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.
Copia Carne Registro Nacional Experto Avaluador Lonja Nacional
Copia Carne Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.
Copia de Matricula Profesional de Ingeniera.

- No tengo publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje.

- Algunos de los casos en los que he actuado como perito son:

- Participación en la elaboración del avalúo comercial de un tracto camión Marca Freight Liner, Línea CL120, Placas SKO 481, Modelo 2006, Color rojo y de Servicio Público.
- Participación en la elaboración del avalúo de los muebles y enseres del Edificio Roxana P.H ubicado en la Calle 47 # 19-15/33 localidad Chapinero, Urbanización Marly en la ciudad de Bogotá.
- Participación en la elaboración del avalúo de los muebles y enseres en la Calle 63F # 72-55 interior 2 apartamento 104, Conjunto Residencial Portales de Comfenalco de la Ciudad de Bogotá D.C.
- Participación en la elaboración del avalúo comercial de una camioneta Marca KIA, Línea NEW SPORTAGE LX, Placas RIM 362, Modelo 2011, Color negro de uso particular.
- Entre otros.

No se me ha designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia.

2. OBJETO DEL AVALUÓ E INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS BIENES.

OBJETO MATERIAL DEL AVALUÓ.

El presente avalúo se realizó la Carrera 141A # 135-30 Barrio San Pedro, UPZ Tibabuyes de la Ciudad de Bogotá D.C., donde se encontraron los bienes muebles objeto de avalúo.

ESPECIALIDAD DEL AVALUO.

Maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

OBJETO DEL AVALUÓ

Conocer el Valor Comercial actual de los bienes muebles descritos en el presente avalúo.

CLASE DE AVALUÓ

Comercial

PERITO AVALUADOR

ING. LEIDY GINNETH BEJARANO ORTIZ. RAA AVAL-1022360107

INSPECCIÓN OCULAR:

OCTUBRE 12 DE 2018, SE VERIFICO LA EXISTENCIA FÍSICA DE LOS MOBILIARIO. SE VERIFICO Y SE TOMO REGISTRO FOTOGRÁFICO, DEL ESTADO DE CADA BIEN.

FECHA DE AVALUÓ

OCTUBRE 12 DE 2018.

3. TITULACIÓN.

DOCUMENTOS ENTREGADOS.

- Acta del inventario de bienes muebles y su ubicación.

4. CARACTERÍSTICAS.

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES AVALUADOS.

1. Una estufa industrial a gas, en acero inoxidable, estructura y patas en tubo, entrepaño en lámina. Medidas externas 110 cm de frente x 55 cm de fondo x 80 cm de alto. 1 fogón doble con quemador industrial de 45 cm x 45 cm, 1 fogón sencillo con quemador industrial de 30 cm x 45 cm, 2 fogones con quemadores industriales de 25 cm x 45 cm, los fogones se encontraban aparte de la estructura y en estado de oxidación: se observó que se ha formado una capa de óxido de hierro por falta de limpieza necesaria para mantener una buena apariencia del material y se evidencia deterioro constante por falta de mantenimiento. Por las características de la estufa se

- puede calcular que tiene una edad aproximada de más de 7 años. (ver registro fotográfico ¹).
2. Nevera Abba, referencia NS2701, color beige, tipo de nevera frost, 1 puerta, medidas externas de 55cm de ancho x 145cm de alto x 55 de fondo: se evidencia desgaste por uso en forma general, oxido en la parte interior de la misma y al conectarla arranca el motor, no se pudo observar si enfriaba correctamente. Por las características de la nevera se puede calcular que tiene una edad aproximada de más de 15 años. (ver registro fotográfico ²).
 3. Televisor Panasonic color, referencia 8867549318849 de 21 pulgadas, modelo TC 21RX30LC, color negro del año 2009: al conectar el televisor se observó que el audio y la pantalla funcionan fue una prueba de 10 minutos. (ver registro fotográfico ³).
 4. Horno de microondas marca General Electric, referencia JES779WK1, color blanco, serie 14010829CA2582: se observó en la parte externa e interna sucio lo que probablemente ha manchado las superficies, al conectarlo si funciona. (ver registro fotográfico ⁴).
 5. Horno 2 cámaras, a gas, puertas en vidrio, sin modelo ni marca. Medidas externas: altura 68 cm x ancho 60 cm x fondo 75cm, con base en aluminio: Se observó el estado de deterioro del horno en la parte interna presenta oxido en el 90 % de su superficie, el mantenimiento en los últimos años ha sido nulo. Por las características del horno se puede calcular que tiene una edad aproximada de más de 7 años (ver registro fotográfico ⁵).
 6. Greca marca MONCAFE serie 690, de 110 voltios, 600 vatios, capacidad para 30 tintos, de acero brillante: se observa que se conserva, aunque en las orillas de las conexiones se ve sucio con presencia de óxido. Por las características de la greca se puede calcular que tiene una edad aproximada de más de 7 años (ver registro fotográfico ⁶).
 7. Parrilla a gas de tres puestos, con gabinete y vitrina: se observó que se encuentra oxidado en la parte del gabinete inferior y de la parrilla. El mantenimiento no ha sido el adecuado lo que ha causado el deterioro de la misma. Por las características del bien se puede calcular que tiene una edad aproximada de más de 7 años (ver registro fotográfico ⁷).
 8. Vitrina en vidrio y metal de 3 divisiones: se observó que el vidrio del costado izquierdo esta averiado. Por las características del bien se puede calcular que tiene una edad aproximada de 5 a 6 años (ver registro fotográfico ⁸).

Es importante tener en cuenta que las reparaciones o mantenimientos en muchos de los casos pueden superar más del 50% del precio de artículos nuevos, por mano de obra y materiales.

5. SUSTENTACIÓN DEL AVALUÓ

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables

endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su cualificación, estos son los siguientes:

- Oferta y demanda de los bienes.
- Estudio de mercado de cada bien.
- Características de los bienes. (Marca, modelo, materiales, etc.)
- Estado de conservación, vida útil, obsolescencia y tiempo de uso.

6. CALCULO DEL VALOR

6.1 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS.

Factor: Punto de referencia de calificación teniendo en cuenta el estado actual de la maquinaria, equipos o mobiliarios; el factor nos permite homogeneizar el mercado "oferta", con respecto al bien objeto de avalúo, nivelando los precios a un nivel de precio razonable según las características relevantes del objeto a avaluar. Esta metodología permite un promedio general de similitudes y características del valor del bien con respecto a su estado actual, usos funcionales, obsolescencia, mantenimientos entre otros.

FACTORES

Edad: Se rige por la regla a mayor vetustez menor factor, teniendo en cuenta que el bien objeto de avalúo se deprecia con el transcurrir del tiempo lo que genera pérdida en el valor comercial del objeto a avaluar.

Estado de mantenimiento: Verificación de estado actual de los bienes con el encargado de mantenimientos quien manifiesta que el mantenimiento que se le realiza a la máquina, equipo o mobiliario normalmente es correctivo. Para el presente avalúo se utiliza la siguiente ponderación:

- Malo (factor 0,3): El bien no tiene reparación. El estado del material es tal, que solo puede ser aprovechable una ínfima cantidad no representativa y suficiente para uso comercial.
- Regular (factor 0,5): El bien no está en condiciones propias de ser utilizado. El deterioro representa más del 60 % y necesita reparación con premura.
- Bueno (factor 0,7): El bien necesita reparaciones o mantenimientos leves, para conservar su funcionamiento.
- Optimo (factor 1): El mueble está en perfectas condiciones (Calidad del material, desperfectos pequeños sobre el acabado y diseño). Son funcionales en un 100%.

Vida útil: Es el tiempo que le queda al objeto de avalúo para ser utilizado, depende del estado actual, del estado de uso y su funcionalidad. La vida útil del mobiliario es generalmente de 10 años, mientras que de los equipos eléctricos o electrónicos de 5 años.

Obsolescencia: El bien objeto de avalúo pierde valor con respecto a un bien nuevo, por tecnología de manejo por cambios de uso o por mal uso y diseño, al comparar con bienes en reposición (precio nuevo) se castiga el valor del bien. Para el presente avalúo se utiliza la siguiente ponderación:

- Nula (factor 1): No tiene obsolescencia su diseño y tecnología están a la vanguardia.
- Baja (factor 0,9): El bien tiene unas versiones o generaciones en cuanto diseño y tecnología más avanzadas, pero tiene gran aceptación en el mercado.
- Media (factor 0,6): El bien ha sido sustituido por otros diseños y tecnologías, pero se encuentra en el mercado.
- Alta (factor 0,3): El bien ha sido sustituido por otros diseños y tecnologías.

6.2 CALCULO DE VALOR

Item	MOBILIARIO	EDAD	ESTADO DE MANTENIMIENTO	VIDA UTIL	OBSOLECENCIA	VALOR NUEVO	VALOR ACTUAL
1	Estufa industrial de 4 puestos	0,85	0,3	0,85	0,6	\$ 900.000	\$ 117.045
2	Nevera Abba, referencia NS2701	0,85	0,3	0,85	0,3	\$ 898.900	\$ 58.451
3	Televisor Panasonic modelo TC 21RX30LC	0,85	0,5	0,85	0,3	\$ 799.900	\$ 86.689
4	Un horno de microondas marca GE, referencia JES779WK1	0,9	0,5	0,85	0,6	\$ 224.315	\$ 51.480
5	Horno de dos camaras a gas	0,85	0,3	0,85	0,6	\$ 490.000	\$ 63.725
6	Greca de 30 tintos a gas	0,85	0,5	0,85	0,65	\$ 249.900	\$ 58.680
7	Parrilla a gas, 3 puestos, con gabinete y vitrina	0,85	0,3	0,85	0,5	\$ 850.000	\$ 92.119
8	Vitrina	0,9	0,35	0,85	0,6	\$ 250.000	\$ 40.163
TOTAL						\$ 4.663.015	\$ 568.351

FACTORES

EDAD AÑOS	FACTOR	ESTADO DE MANTENIMIENTO	FACTOR	VIDA UTIL AÑOS	FACTOR	OBSOLECENCIA	FACTOR
1-2	1	OPTIMO	1	0-2	0,85	ALTA	0,3
3-4	0,95	BUENO	0,70	3-4	0,9	MEDIA	0,6
5-6	0,9	REGULAR	0,50	5-6	0,95	BAJA	0,9
7+	0,85	MALO	0,30	7+	1	NULA	1

El valor de los bienes muebles a valor actual es decir en las condiciones en las que se encuentran es de: quinientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos moneda corriente. (\$568.351).

7. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ÉTICA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES.

Por medio de la presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés en los bienes.

ACREDITADO POR EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A 4122, EQ/DC/03 AVALUO DE MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MOVIL.

8. VIGENCIA DEL AVALUÓ

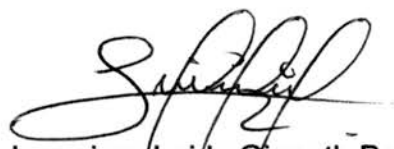
Los precios en el mercado son y no estáticos, por lo que este avalúo tendrá una vigencia máxima de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha 22 de octubre de 2018.

9. ANEXOS

Se encontrarán a manera de complemento y para una mejor comprensión de este avalúo.

- Documentos del Avaluador.
- Registro fotográfico.
- Documentos entregados.

Atentamente:



Ingeniera Leidy Ginneth Bejarano Ortiz
Cédula de Ciudadanía No. 1.022.360.107
Matricula Profesional 9597 CPIP
Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL- 1022360107
Registro Nacional de Experto Avaluador Lonja Nacional No 323-0107
Registro Nacional de Avaluadores R.N.A 4122
CELULAR: 319-3585331

DOCUMENTOS DEL AVALUADOR



PIN de Validación: 5105045



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT. 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **LEIDY GINNETH BEJARANO ORTIZ** (identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1022360107, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL 1022360107.

Al momento de expedición de este certificado el registro de la señora **LEIDY GINNETH BEJARANO ORTIZ** se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas: Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de May de 2022.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Marzo de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: carrera 42 # 1b-45

Teléfono: 3193585331

Correo Electrónico: bejaranolg@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(a) señor(a) **LEIDY GINNETH BEJARANO ORTIZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1022360107.

El(a) señor(a) **LEIDY GINNETH BEJARANO ORTIZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de inscripción, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Asociación Lonja Nacional
de Propiedad Raíz y
Avalúadores de Colombia
"ASOLNALPRAC"

NIT 900 851 218 4

REGISTRO NACIONAL DE EXPERTO AVALUADOR

323-0107

REGISTRO NACIONAL DE EXPERTO AVALUADOR



VIGENCIA DE
17-17-2015

HASTA
17-05-2022

LEIDY GINNETH BEJARANO ORTIZ

C.C. 1.022.360.107

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES R.A.

AVAL - 1022360107

Cargos Inscritos

Experto

Avaluador de:

Inmuebles

-Urbanos

-Rurales

-Maquinaria fija

-Maquinaria móvil
y equipos.

Experto

Avaluador de:

-Recursos

naturales y

suelos de

protección.

Jennifer Mesa Castro

JENNIFER MESA CASTRO

Rep. Legal Asociación Lonja Nacional de
Propiedad Raíz y Avalúadores de Colombia
"ASOLNALPRAC"

Línea Unica Nacional PBX. 2812313

Bogotá, D.C.

Celular 3166231466



MATRICULA PROFESIONAL

CPIP

Consejo Profesional
de Ingeniería de Petróleos

COLOMBIA

LEIDY GINNETH BEJARANO ORTIZ

MATRICULA 9597

RES 1916 del 26 de julio de 2017

C.C. 1.022.360.107

CLASE DEFINITIVA

5

LEIDY GENNEETH BEJARANO ORTIZ
E.N.A.

Especialidades

- VALUOS DE INMUEBLES RURALES
- VALUOS DE MAQUINARIA
- RENTIS Y MAQUINARIA MÓVIL

SEAE Aprobación 01-05-2018 - Vinculación 01-06-2018

SEAE Aprobación 01-05-2018 - Vinculación 01-06-2018

Fecha Vinculación E.N.A.
01-06-2018



R.N.A.
Registro Nacional de Avaluadores

ONAC

El uso de esta credencial está sujeta a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

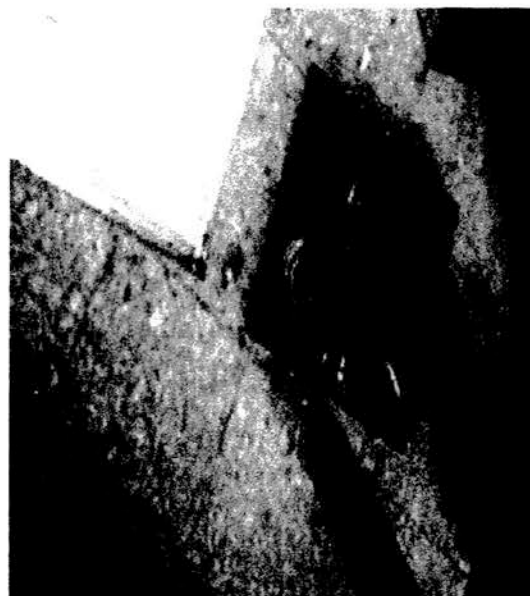


Luis Alberto Alfonso Romero
Director Ejecutivo R.N.A.

Bogotá D.C. - Colombia
Calle 79 N° 7A-51 EDP. 50 100 OF 304
Teléfonos: 57 (1) 4300023 Cel: 310 334 6607
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co

REGISTRO FOTOGRAFICO

ESTUFA INDUSTRIAL 1





NEVERA ABBA ²



info@sicloinmobiliario.com
319-3585331 / 318-6011195
www.sicloinmobiliario.com

25

TELEVISOR PANASONIC 3



HORNO MICROONDAS 4



HORNO A GAS⁵



info@sicloinmobiliario.com
319-3585331 / 318-6011195
www.sicloinmobiliario.com

GRECA 6



PARRILLA A GAS CON GABINETE Y VITRINA 7



VITRINA⁸



Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO

DEMANDADOS: ARGEMIRO QUIROGA Y MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ

RADICADO: 2015-1382

JUZGADO 32 CIVIL MP

2016/10/24 9:58 265529



ASUNTO: Alego avalúo de los bienes embargados y secuestrados

Yo, **MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.887.262 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 148.564 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 -numeral 1- del C.G.P., me permito allegar **AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS** al aquí ejecutado, en la diligencia de embargo y secuestro llevada a cabo por la Inspección Doce C Distrital de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, el día 25 de octubre de 2016.

Es de anotar que los bienes embargados y secuestrados fueron entregados al ejecutante, señor RODRIGO ALONSO LÓPEZ, en calidad de depositario gratuito, y corresponden a los siguientes:

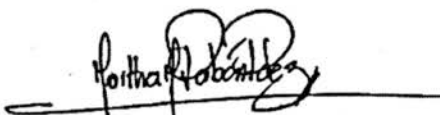
- i. Un (1) horno a gas con cilindro, color gris, metálico, de dos puestos, sin referencia alguna.
- ii. Una (1) vitrina en vidrio y metal.
- iii. Una (1) parrilla a gas, gris metálica, de tres puestos, con gabinete y vitrina.
- iv. Una nevera Abba, referencia NS2701, color crema de 1.50 metros de altura.
- v. Un horno de marca LG, referencia JES779WK1, color blanco, serie 1.407082CA2582.
- vi. Un televisor Panasonic negro, referencia 867549313849 de 13 pulgadas, modelo TC 21RX30LC
- vii. Una greca gris plata, serie 68.
- viii. Una estufa industrial de 4 puestos metálica gris, a gas, con dos entrepaños.

Finalmente, manifiesto que el avalúo fue realizado por la Ingeniera Leidy Ginneth Bejarano Ortiz, evaluadora experta inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, en el Registro Nacional de Experto Avaluador de la Lonja Nacional y en el Registro Nacional de Avaluadores.

ANEXO

Avalúo realizado en 17 folios.

Señor Juez,



MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 de Bogotá D.C.
T.P. 148.564 del C.S.J.

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público
Hoy 18 ENE. 2019 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Con avalúo

SECRETARIO(A)

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220150138200

Del avalúo catastral aportado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, por valor total de \$568.351 se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 8, hoy 24 de enero de 2019.*

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
TELEFONO 3413514

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 11 de febrero de 2019, dejo constancia que los días 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2019, no corrieron términos judiciales, debido al cese de actividades y la Asamblea permanente convocada por los sindicatos de "VOCERO JUDICIAL y ASONAL JUDICIAL" en rechazo al Acuerdo No. PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior, ingresa al despacho de la señora Juez hoy 11 de febrero hogaño, con término vencido en silencio. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO
(Secretaria)



42

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**201500138200**

Aprobar el avalúo catastral presentado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 21, hoy 14 de febrero de 2019.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

SR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Barrios Unidos

R No. 2017-621-005513-2

2017-07-11 14:08 - Folios: 1 Anexos: 9 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPA



92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Despacho Comisorio No. 5512
Bogotá D.C., 5 de julio de 2017

La suscrita Secretaria del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad

Al

Señor Alcalde local de la localidad respectiva

Hace saber:

Que en el proceso Verbal Sumario de Restitución de bien inmueble arrendado N° 11001400303220150138200 promovido por Rodrigo Alonso López Moreno contra Argemiro Quiroga y María Concepción Ortiz Álvarez, mediante sentencia de 28 de abril de 2017 se le comisionó para llevar a cabo la entrega en favor del demandante el bien inmueble correspondiente al local comercial ubicado en la Carrera 29 No. 78-01, de esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en providencia adiada 22 de junio de 2017.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, del certificado de tradición y libertad de los inmuebles y de sus linderos.

Funge como apoderada de la parte demandante, Martha Mireya Pabón Páez quien registra la CC N° 52.887.262 y TP N° 148564 del C. S. de la J.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria



321512017

Elaborado: 05/07/17 1220

1

f3

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 28 ABR. 2017

Ref. Restitución de Inmueble No. 11001 40 03 032 2015 01382 00

Se decide la demanda de restitución de inmueble arrendado formulada por Rodrigo Alonso López Moreno, en contra de Argemiro Quiroga y María Concepción Ortiz Álvarez, demanda que recayó sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 29 # 78-01 de la ciudad de Bogotá.

I. ANTECEDENTES

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y PETITUM DEMANDATORIO

El demandante solicitó se declare terminado el contrato de arrendamiento suscrito el 7 de septiembre de 2008, aportado en original (fls. 2), alegando como causal de restitución la no solución de los cánones correspondientes a los meses comprendidos entre diciembre de 2014 a diciembre de 2015, y como consecuencia de lo anterior se ordene la restitución del local comercial ubicado en la Carrera 29 # 78-01 de la ciudad de Bogotá.

2. TRAMITE PROCESAL

- Mediante auto adiado 4 de mayo de 2016 se admitió la demanda, se ordenó su traslado y notificación a la parte demandada (fl. 31-33).

- Luego de haber surtido el respectivo trámite de emplazamiento, los demandados fueron notificados personalmente, por conducto de curador *ad litem* (fls. 94-100), quien durante el término de traslado contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones de la misma.
- Teniendo en cuenta que el extremo pasivo no formuló excepciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, se procede a dictar sentencia de lanzamiento.

II. CONSIDERACIONES

Delanteramente debe indicarse que no se observa en esta instancia procesal trámite alguno que invalide lo actuado, siendo procedente decidir sobre el fondo del asunto.

Sea menester precisar que en virtud del contrato de arrendamiento una parte se obliga para con la otra a proporcionarle el uso y goce de una cosa a cambio de una contraprestación, denominada precio que puede consistir en dinero, o en frutos naturales de la cosa arrendada (art. 1975 C.C.), quedando obligada la parte arrendataria a sufragar el valor pactado y restituir la cosa arrendada a la terminación del contrato (art. 2000 C.C.).

El incumplimiento de las obligaciones contractuales, faculta al arrendador para dar por terminado el contrato y, en caso que no se restituya el bien por el arrendatario, solicitarla judicialmente.

4r

El artículo 384 del Código General del Proceso, establece el procedimiento que debe seguirse cuando se solicite la restitución del inmueble dado en arrendamiento, por darse alguna de las causales de terminación del contrato de arrendamiento o por incumplimiento de las obligaciones contempladas.

Establece el numeral 3º de la misma norma establece que si el demandado no se opone en el término del traslado de la demanda; el demandante presenta prueba del contrato y el juez no decreta pruebas de oficio, se dictará sentencia de restitución.

En el caso *sub examine* se observa que los demandados no propusieron excepciones de mérito, ni se opusieron a las pretensiones del libelo genitor, ni mucho menos acreditaron el cumplimiento de la carga procesal prevista en el numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso.

III. DEL CASO CONCRETO.

Obra en el plenario copia auténtica del contrato de arrendamiento suscrito el 7 de septiembre de 2008 en virtud del cual el señor Rodrigo Alonso López Moreno, entregó a título de arrendamiento a los señores Argemiro Quiroga y María Concepción Ortiz Álvarez, el local comercial ubicado en la Carrera 29 # 78-01 de la ciudad de Bogotá, negocio jurídico que estableció como valor inicial del cánón en \$300.000, con vigencia de un (1) año (fl. 2).

Manifestó el demandante que el extremo pasivo no sufragó los cánones causados durante los meses comprendidos entre diciembre

4

46

de 2014 hasta diciembre de 2015, negación que no fue desvirtuada en el presente proceso.

Por tanto, comoquiera que se demostró en curso del proceso el incumplimiento de la obligación de pago del canon de arrendamiento por parte del extremo pasivo, ello da lugar a declarar la terminación del contrato celebrado, por disposición expresa del numeral 3º del artículo 384 del Código General del Proceso, ordenando la restitución del aludido bien inmueble arrendado, y condenando en costas a la parte vencida en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento suscrito entre señor Rodrigo Alonso López Moreno, como arrendador, y los señores Argemiro Quiroga y María Concepción Ortiz Álvarez, como arrendatarios del local comercial ubicado en la Carrera 29 # 78-01 de la ciudad de Bogotá, cuyas demás características aparecen insertas en el libelo demandatorio y anexos, y a los cuales se remite el Despacho para los efectos de esta sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** la restitución del inmueble dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, por parte de los demandados a favor de la parte demandante.

5

72

TERCERO: En caso de no efectuarse la restitución del inmueble arrendado en forma voluntaria por la parte demandada dentro de la oportunidad señalada, **COMISIONAR** al señor Alcalde Local de la localidad respectiva, para llevar a cabo la diligencia. Librese despacho con los insertos del caso.

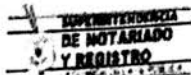
CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se fija la suma de \$1.000.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

DD

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 65, hoy 2 MAY 2017
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 50C-240545

Certificado Generado con el Pin No: 4391897687935245

Impreso el 25 de Noviembre de 2015 a las 09:01:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ
FECHA APERTURA: 2/9/1974 RADICACIÓN: 740051523 CON: DOCUMENTO DE 28/8/1974
COD CATASTRAL: AAA0086WEPP
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA, QUE TIENE UNA CABIDA DE 206.25 VARAS CUADRADAS COMPRENDIDO DENTRO
LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 10.00 METROS CON CASA DE PROPIEDAD DE RODOLFO SEGURA; POR EL SUR EN 10
METROS CON LA CALLE 78; POR EL ORIENTE EN 13.20 METROS CON LA CARRERA 33 POR EL OCCIDENTE EN 13.20 METROS
CON PARTE DEL LOTE E252 DE LA URBANIZACION SANTA SOFIA HOY PROPIEDAD DE TELESFORO ROZO.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 33 78-01 NRS. 05
- 2) CARRERA 33 #78 -05
- 3) KR 29 78 01 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/3/1960 Radicación
DOC: ESCRITURA 498 DEL: 6/2/1960 NOTARIA 2. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 25.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VENEGAS DE MANRIQUE ANA B.
A: GOMEZ DE RODRIGUEZ MARIA L. X
A: RODRIGUEZ M. MANUEL A. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/1/1971 Radicación
DOC: ESCRITURA 7248 DEL: 5/12/1970 NOTARIA 1. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 90.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ DE RODRIGUEZ MARIA LIMBANIA
DE: RODRIGUEZ MACALO MANUEL ANTONIO
A: JIMENEZ DE QUINTERO MARIA DEL CARMEN CC# 23635056 X
A: QUINTERO URSÁ SANTOS HERMENEGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/5/1985 Radicación 8559454
DOC: ESCRITURA 3088 DEL: 26/4/1985 NOTARIA 2. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 724 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ DE QUINTERO MARIA DEL CARMEN CC# 23635056 X
A: QUINTERO URSÁ SANTOS LEONIGILDO CC# 1066938 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/5/1985 Radicación 8559454
DOC: ESCRITURA 3088 DEL: 26/4/1985 NOTARIA 2. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.200.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

Certificado Generado con el Pin No: 4391897687935245

Nro Matricula: 50C-240545

Impreso el 25 de Noviembre de 2015 a las 09:01:09 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ DE QUINTERO MARIA DEL CARMEN CC# 23635056
DE: QUINTERO USA SANTOS LEOVIGILDO CC# 1066938
A: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/5/1985 Radicación 8559456
DOC: ESCRITURA 3089 DEL: 26/4/1985 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.100.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055 X
A: ORTIZ ECHEVERRY EMIGDIO CC# 1352060

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/11/1988 Radicación 88154716
DOC: ESCRITURA 7956 DEL: 25/10/1988 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055 X
A: ORTIZ ECHEVERRY EMIGDIO CC# 1352060

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/1/1992 Radicación 1992-4044
DOC: ESCRITURA 1 DEL: 2/1/1992 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.000.000
Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ECHEVERRY EMIGDIO CC# 1352060
A: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/6/1996 Radicación 1996-51644
DOC: ESCRITURA 2262 DEL: 23/4/1996 NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055
A: CASTILLA DE SIERRA MARIA EDDA CC# 20211112 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 8/6/2001 Radicación 2001-38040
DOC: ESCRITURA 2761 DEL: 26/5/1986 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.100.000
Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ECHEVERRY EMIGDIO CC# 1352060
A: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 8/6/2001 Radicación 2001-38042
DOC: ESCRITURA 1894 DEL: 31/5/2001 NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLA DE SIERRA MARIA EDDA CC# 20211112 X
DE: PUNTO HUMBERTO CC# 19199057

150



Página 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4391897687935245

Matrícula: 50C-240545

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 09:01:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/12/2002 Radicación 2002-103999
DOC. ESCRITURA 5213 DEL 5/12/2002 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.000.000
Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINTO HUMBERTO CC# 19199057

A: CASTILLA DE SIERRA MARIA EDDA CC# 20211112 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 24/2/2003 Radicación 2003-16975
DOC. ESCRITURA 296 DEL 7/2/2003 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 47.019.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLA DE SIERRA MARIA EDDA CC# 20211112

A: LOPEZ MORENO RODRIGO ALONSO CC# 79670100 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.M.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-728574 FECHA: 25/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

Janeth Diaz Cervantes

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

9

8

57

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

22 JUN. 2017

Bogotá D.C., _____

Ref. Restitución No. 11001 40 03 032 2015 01382 00

Comoquiera que el Despacho encuentra ajustada a derecho la liquidación de costas obrante a folio 106, le imparte aprobación conforme lo señala el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la parte resolutive del auto adiado 28 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(
JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 91, hoy **23 JUN. 2017**
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

10

9

Certificado Generado con el Pin No: 4391897687935245

Nro Matricula: 50C-240545

Impreso el 25 de Noviembre de 2015 a las 09:01:09 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ DE QUINTERO MARIA DEL CARMEN CC# 23635056
DE: QUINTERO USA SANTOS LEOVIGILDO CC# 1066938
A: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/5/1985 Radicación 8559456
DOC: ESCRITURA 3089 DEL: 26/4/1985 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.100.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055 X
A: ORTIZ ECHEVERRY EMIGDIO CC# 1352060

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/11/1988 Radicación 88154716
DOC: ESCRITURA 7956 DEL: 25/10/1988 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055 X
A: ORTIZ ECHEVERRY EMIGDIO CC# 1352060

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/1/1992 Radicación 1992-4044
DOC: ESCRITURA 1 DEL: 2/1/1992 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.000.000
Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ECHEVERRY EMIGDIO CC# 1352060
A: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/6/1996 Radicación 1996-51644
DOC: ESCRITURA 2262 DEL: 23/4/1996 NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055
A: CASTILLA DE SIERRA MARIA EDDA CC# 20211112 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 8/6/2001 Radicación 2001-38040
DOC: ESCRITURA 2761 DEL: 26/5/1986 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.100.000
Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ECHEVERRY EMIGDIO CC# 1352060
A: AMAYA PANCHE LORENZO CC# 2935055

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 8/6/2001 Radicación 2001-38042
DOC: ESCRITURA 1894 DEL: 31/5/2001 NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLA DE SIERRA MARIA EDDA CC# 20211112 X
DE: PUNTO HUMBERTO CC# 19199057

constituirlo, por ejemplo, **una intrusión temporal y parcial con el fin de establecerse allí por algún tiempo o para ejercer una forma de explotación del inmueble.**

Igual que en el delito de usurpación de tierras, para el juicio de tipicidad en el de invasión de tierras o edificaciones no se exige el logro del ingrediente subjetivo previsto en el postulado normativo, y aun cuando el comportamiento se perfecciona con los actos constitutivos de la ocupación ilegítima, la conducta es de ejecución permanente durante todo el tiempo que perdure la posesión arbitraria o fraudulenta del respectivo inmueble." (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

De modo que la conducta desplegada por los investigados constituye una invasión, ya que se evidencia un ingreso desautorizado, recurrente, con el fin de aprovecharse del bien y usarlo desconociendo la titularidad del predio, atribuyéndose las facultades de uso y goce del mismo. No bastando lo anteriormente descrito, los investigados ocasionaron daños sobre el inmueble, generando de ésta forma perjuicios a su legítimo dueño, la Universidad Pedagógica Nacional.

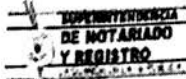
Con esto se observa que el indiciado se encuentra inmerso en el concurso de conductas punibles del artículo 31 de la Ley 599 del 2000 toda vez que, a través de su actuar, incurrió en el múltiple desvalor de la norma penal, infringiendo de hecho varias disposiciones y haciéndose acreedor de la imputación de dos o más conductas típicas, razón por la cual comedidamente solicito se continúe con la fase de indagación, Señor Fiscal, y proceder a formular imputación al Señor ABRAHAM SANCHEZ y demás indiciados el delito de INVASIÓN DE TIERRAS O EDIFICACIONES descrito en la presente solicitud, en concurso con el delito de daño en bien ajeno que se le señaló inicialmente.

Con el acostumbrado respeto, agradezco a este despacho su diligencia en la pronta contestación de la presente misiva, e informo que puede remitir respuesta a la dirección Calle 11 No. 8-54 Of 412, así como a la dirección de la denunciante que obra en el expediente. Igualmente, pongo de presente que cualquier novedad respecto de la presente solicitud puede ser comunicada a los números telefónicos 3114913973 y 3215120117, así como a la dirección de correo electrónico mpabon.asesorialegal@gmail.com.

Cordialmente,



MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 de Bogotá
T.P. 148.564 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 50C-240545

Certificado Generado con el Pin No: 4391897687935245

Impreso el 25 de Noviembre de 2015 a las 09:01:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ
FECHA APERTURA: 2/9/1974 RADICACIÓN: 740051523 CON: DOCUMENTO DE 28/8/1974
COD CATASTRAL: AAA0086WEPP
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA, QUE TIENE UNA CABIDA DE 206.25 VARAS CUADRADAS COMPRENDIDO DENTRO
LOS SIGUIENTES LINDEROS: "NORTE EN 10.00 METROS CON CASA DE PROPIEDAD DE RODOLFO SEGURA; POR EL SUR EN 10
METROS CON LA CALLE 78; POR EL ORIENTE EN 13.20 METROS CON LA CARRERA 33 POR EL OCCIDENTE EN 13.20 METROS
CON PARTE DEL LOTE E252 DE LA URBANIZACION SANTA SOFIA HOY PROPIEDAD DE TELESFORO ROZO".

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 33 78-01 NRS. 05
- 2) CARRERA 33 #78 -05
- 3) KR 29 78 01 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/3/1980 Radicación
DOC: ESCRITURA 498 DEL: 6/2/1980 NOTARIA 2. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 25.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS DE MANRIQUE ANA B.

A: GOMEZ DE RODRIGUEZ MARIA L. X

A: RODRIGUEZ M. MANUEL A. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/1/1971 Radicación
DOC: ESCRITURA 7248 DEL: 5/12/1970 NOTARIA 1. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 90.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE RODRIGUEZ MARIA LIMBANIA

DE: RODRIGUEZ MACLO MANUEL ANTONIO

A: JIMENEZ DE QUINTERO MARIA DEL CARMEN CC# 23635056 X

A: QUINTERO URSULA SANTOS HERMENEGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/5/1985 Radicación 8559454
DOC: ESCRITURA 3088 DEL: 26/4/1985 NOTARIA 2. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 724 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ DE QUINTERO MARIA DEL CARMEN CC# 23635056 X

A: QUINTERO URSULA SANTOS LEONIGILDO CC# 1066938 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/5/1985 Radicación 8559454
DOC: ESCRITURA 3088 DEL: 26/4/1985 NOTARIA 2. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.200.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

Posterior al fracaso de la diligencia de conciliación fijada para el 30 de septiembre debido a la inasistencia del señor Abraham Sánchez, así como de los demás querellados, esta dependencia aseguró a mí representada que la actuación procedente no era otra que la audiencia de formulación de imputación. Por esta razón, la decisión tomada por esta Fiscalía resultó totalmente inesperada, además de inexplicable, por lo que solo puede asumirse que el archivo se debió a algún error o malentendido, circunstancia que espero sea superada en aras de procurar la protección y restablecimiento de los derechos de mi representada.

Teniendo en cuenta los argumentos, hechos y documentos presentados, comedidamente solicito, Señora Fiscal, desarchivar el proceso, reanudar la investigación y proceder a formular imputación a los querellados, en virtud de la inasistencia de éstos a la diligencia de conciliación llevada a cabo en este despacho el día 30 de septiembre del 2016, de conformidad con lo dispuesto por el inciso cuarto del Artículo 522 del Código de Procedimiento Penal, que preceptúa:

"La inasistencia injustificada del querellante se entenderá como desistimiento de su pretensión. La del querellado motivará el ejercicio de la acción penal, si fuere procedente."

Aunado a lo anterior, de encontrar procedente la solicitud de desarchivo, me permito requerir adicionalmente, Señora Fiscal, que en atención a los hechos descritos en la denuncia, y atendiendo a su mejor criterio, tenga en consideración la inclusión de un nuevo tipo penal dentro de la imputación al señor ABRAHAM SANCHEZ y demás personas relacionadas en la denuncia, de modo que se investigue a los imputados no sólo por el delito de DAÑO EN BIEN AJENO, sino también por el de INVASIÓN DE TIERRAS O EDIFICACIONES previsto en el Artículo 263 del Código Penal, en atención a que con la conducta desplegada por los susodichos se evidencia un acceso desautorizado continuo, reiterado, que puede ser calificado como invasión, a partir de la cual los señalados estarían derivando un provecho ilícito, máxime si se tiene en cuenta que, resultado de las continuas transgresiones al predio, se comportaron de forma tal que ejercieron facultades de uso respecto el bien, desconociendo de esta forma al titular de los derechos reales sobre el predio Valmaría.

Respecto de la inclusión del delito propuesto, es pertinente recurrir a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia para reafirmar nuestra posición, puesto que dicha corporación define lo siguiente, en Sentencia del 21 de abril de 2010, en proceso 30028, con ponencia del Dr. Julio Enrique Socha Salamanca:

*"De acuerdo con lo anterior, el delito de invasión de tierras o **edificaciones lo comete quien ocupa, penetra, o se introduce de manera fraudulenta, clandestina, arbitraria o violenta en bienes inmuebles que no le pertenecen (tierras o edificios ajenos)**, con la intención de alcanzar un provecho para sí o para un tercero, ingrediente subjetivo que no necesariamente entraña apropiarse en todo o en parte del bien (como se exige en el tipo anterior), sino que puede*

INTERMUNICIPAL
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 1

Certificado Generado con el Pin No: 4391897887935245

Nro Matricula: 50C-240545

Impreso el 25 de Noviembre de 2015 a las 09:03:09 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACIÓN Nro: 11 Fecha 10/12/2002

Radicación 2002-103999

DOC. ESCRITURA 5213 DEL 10/12/2002

NOTARIA 4 DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 4.000.000

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION

0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MARTINI ZEPATO HUMBERTO

CC# 19159057

A. CASTILLA DE SIERRA MARIA EDDA

CC# 20211112 X

ANOTACIÓN Nro: 12

Fecha 24/2/2003

Radicación 2003-16975

DOC. ESCRITURA 296

DEL 24/2/2003

NOTARIA 32 DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 47.019.000

ESPECIFICACION

0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTILLA DE SIERRA MARIA EDDA

CC# 20211112

A. LOPEZ MORENO RODRIGO ALONSO

CC# 79870100 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/3/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-728574 FECHA: 25/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

Señora
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCAL 31 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
CARRERA 29 NO. 18-45
BOGOTÁ

RADICADO: 110016000050201609620
DENUNCIANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DENUNCIADO: ABRAHAM SÁNCHEZ, JULIO CÉSAR ULLOA TRIANA, NELSON DARÍO BLANCO GÓMEZ, JUAN RAMÓN ÁVILA ARÉVALO, EDISON FERNANDO GAMBA GAMBOA, EDISON BLANCO GÓMEZ, BRIAN SEBASTIÁN BENAVIDEZ IBAGON, CARLOS FERNANDO BLANCO GÓMEZ, YESID MODESTO ALARCÓN LEGUIZAMÓN.

ASUNTO: SOLICITUD DE DESARCHIVO Y REANUDACIÓN DE INVESTIGACIÓN / IMPUTACIÓN DE DELITO DE INVASIÓN DE TIERRAS.

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.887.262 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 148.564 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial de la denunciante y víctima, **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, respetuosamente me permito solicitar el desarchivo de la investigación, así como la reanudación de las gestiones dirigidas a formular la imputación de los denunciados, ya que la decisión de archivo proferida por Usted se encuentra fundamentada en un hecho que no corresponde a la realidad, tal como se expone más adelante.

Se recuerda que este despacho emitió orden de archivo el día 27 de enero del año en curso, alegando como motivo de la decisión la inasistencia del querellante a la diligencia de conciliación de que trata el Artículo 522 del Código de Procedimiento Penal, circunstancia que, tal como lo señala la misma disposición, trae como consecuencia el desistimiento de la pretensión.

En efecto, la consecuencia jurídica que la ley prescribe por la inasistencia a la conciliación convocada por la Fiscalía es clara; sin embargo, debo advertir que este despacho incurre en un yerro fáctico toda vez que el querellante **SI ASISTIÓ** a la diligencia de conciliación, demostrando con ello su interés en impulsar la investigación referenciada. Para sustentar la afirmación anterior, envío adjunta una copia de la constancia del día 30 de septiembre del 2016, expedida por la Fiscalía 31 local; documento que no solo certifica y prueba la asistencia de la parte querellante a la conciliación, sino que además constata que quien no asistió a la diligencia fue el querellado.

Como se encuentra registrado, junto a la firma del funcionario de la Fiscalía 31 Local de Bogotá, se encuentra la firma de la Dra ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO, quien en el sitio acreditó su condición de directora de la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional; ente que presentó la querella contra el señor Abraham Sánchez y compañía, a través de una de sus funcionarias, la señora OLGA PATRICIA PALACIOS TORRES, directora de la Oficina Jurídica de la Universidad al momento de interponer la denuncia, quien en ese entonces reunía las calidades necesarias para actuar en representación de la Universidad.

55
Bogotá. 5 de Septiembre del 2017.

SEÑOR
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
CIUDAD

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 C.P.
Radicado: 2017-621-005513-2

Yo, **RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.670.100, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de arrendador del local comercial ubicado en la Carrera 29 No. 78-01 de la ciudad de Bogotá, en uso de mi derecho constitucional a elevar peticiones respetuosas a la autoridades y a obtener pronta y oportuna solución a ellas, por medio del presente escrito formalmente me dirijo a Usted con el fin de que me sean absueltas las siguientes:

SOLICITUDES

1. Sírvasse fijar fecha para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 29 No. 78-01 de esta ciudad ordenada en el **despacho comisorio No. 5512 del 5 de julio de 2017 librado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de la ciudad de Bogotá, que fue radicado ante la Alcaldía local de Barrios Unidos el día 11 de julio del 2017 con número de radicado 2017-621-005513-2.**

Para sustentar la anterior solicitud, me permito manifestar que mi interés en obtener pronta solución a ella se encuentra aparejada a los siguientes:

HECHOS

1. El día 7 de septiembre del año 2008 celebré, en calidad de arrendador, contrato de arrendamiento comercial con los señores ARGEMIRO QUIROGA, de Cédula de Ciudadanía No. 19.317.452, y MARIA CONCEPCIÓN ORTÍZ, de Cédula de Ciudadanía No. 20.565.181, sobre el local comercial ubicado en la Carrera 29 No. 78-01, cuyos linderos se encuentran especificados en el certificado de tradición y libertad no. 50C-240545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.
 2. Como consecuencia del incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de diciembre del 2014, procedí a promover proceso judicial de restitución de bien inmueble arrendado en contra de los arrendatarios, por intermedio de apoderada judicial, el día 2 de julio del año 2015, correspondiendo el conocimiento de la demanda por reparto al Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de la ciudad de Bogotá.
- 14

- 8
3. Dentro del trámite del proceso, se realizó el embargo y secuestro de los bienes muebles dejados en el local comercial ubicado en la Carrera 29 No. 78-01 para con ellos realizar el pago de los cánones de arrendamiento que se me adeudan.
 4. En sentencia del 28 de abril de 2017, el Juzgado 32 Civil Municipal declaró terminado el contrato de arrendamiento del 7 de septiembre de 2008, ordenando la restitución del bien inmueble dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia y, en caso de no efectuarse de manera voluntaria, comisionar al Alcalde Local de la localidad respectiva para llevar a cabo la diligencia.
 5. Cumpliendo lo ordenado en la sentencia referida, y en auto del 22 de junio de 2017, en fecha de 5 de julio del año en curso la Secretaria del Juzgado 32 Civil Municipal elaboró el Despacho Comisorio No. 5512 dirigido al Alcalde de la localidad respectiva, comisionándole para llevar a cabo la entrega en mi favor del bien inmueble correspondiente al local comercial ubicado en la Carrera 29 No. 78-01 de la ciudad de Bogotá.
 6. Debido a que la dirección del inmueble mencionado se encuentra en el área de competencia de la Alcaldía Local de Barrios Unidos de Bogotá, se procedió a radicar el mencionado despacho comisorio en ésta dependencia el día 11 de julio de 2017, siendo aceptada e identificada con el número de radicado **2017-621-005513-2**.
 7. Han transcurrido cerca de dos meses desde la radicación del despacho comisorio, y hasta el momento en que se remite la presente solicitud, la comisión no ha sido llevada a cabo por el señor Alcalde.
 8. Desde el mes de marzo del año 2015, el local comercial objeto de la diligencia de entrega fue abandonado por parte de los señores ARGEMIRO QUIROGA, y MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ, aunado a lo anterior, los bienes muebles que se encontraban en dicho inmueble se encuentran secuestrados en mi favor para ser medio de pago de las acreencias de cánones de arrendamiento.
 9. A la fecha, el local comercial ubicado en la Carrera 29 No. 78-01 solo contiene los bienes muebles embargados a mi favor, igualmente, desde hace más de 2 años los señores ARGEMIRO QUIROGA, y MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ no han hecho uso del inmueble ni han ingresado al mismo, por lo cual no existen derechos de menores de edad, adultos mayores, o de cualquier persona o sujeto de derecho que se vea afectada con la restitución del inmueble.
 10. El retardo en la realización de la diligencia comisionada por el Juez 32 Civil Municipal me está generando unos perjuicios económicos sustanciales, toda vez que uno de mis principales ingresos es precisamente el canon de arrendamiento del local comercial, el cual no he percibido por más de tres años.

- 57
11. Aunado a lo anterior, mi patrimonio se ha visto afectado en razón a que el bien inmueble no se me ha restituido y en consecuencia no he podido realizar las adecuaciones requeridas para el mantenimiento del bien.

En observancia de lo anterior e invocando el derecho fundamental mínimo vital, a la propiedad y a la dignidad humana, de forma muy respetuosa solicito a su despacho fijar fecha de entrega del local comercial ubicado en la Carrera 29 No. 78-01, el cual se reitera fue abandonado por los arrendatarios desde hace más de 3 años.

Para efectos de notificaciones, respetuosamente informo que recibiré respuesta al presente escrito, así como de la diligencia objeto de solicitud, en la dirección calle 11 número 8-54 oficina 412, así como en la dirección de correo electrónico mpabon.asesorialegal@gmail.com

Cordialmente,



RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO
C.C. 79.670.100

Bogotá, D.C., 27 DIC 2017

AUTO No.

Nº. 0383

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 5512 del 22 de junio de 2017
JUZGADO: Juez 32 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: Rodrigo Alonso López Moreno.
DEMANDADO: Argemiro Quiroga y otra.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 39 del Código General de Proceso y de conformidad con el concepto radicado 20171800078643 de la Dirección Jurídica Distrital – Secretaría de Gobierno, el Señor Alcalde Local de Barrios Unidos, **DISPONE:**

1.- AUXILIAR la comisión encomendado por el señor Juez 32 Civil Municipal de Bogotá a través del despacho Comisorio de la referencia.

2.- SEÑALAR la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.), del día tres (03) del mes de mayo de 2018, para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la dirección indicada en la mencionada comisión.

3.- Materializada la comisión se **ORDENA** que por la secretaria del Despacho se proceda a su devolución al Juzgado de origen para lo de su competencia, dejando las copias o registros que sean de caso para el archivo de la Alcaldía.

COMUNÍQUESE a la parte interesada el contenido del presente auto por el medio más expedito.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local Barrios Unidos

Proyectó: Jorge Luis Novoa Rodríguez
Revisó: Lisandro Gil Cruz

Bogotá, D.C., 24 ABR 2018

AUTO No.

Nº. 0078

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 5512 del 22 de junio de 2017
RADICADO: 2017-621-005513-2
JUZGADO: Juez 32 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: Rodrigo Alonso López Moreno.
DEMANDADO: Argemiro Quiroga y otra.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 39 del Código General de Proceso y de conformidad con el concepto radicado 20171800078643 de la Dirección Jurídica Distrital – Secretaria de Gobierno y teniendo en cuenta que es posible adelantar la diligencia el 03 de mayo de 2018, como quiera que ha sido necesario reprogramar las diligencias que no se adelantaron en los meses de enero, febrero, marzo e inicios de abril de 2018, el Señor Alcalde Local de Barrios Unidos (E), **DISPONE:**

1.- REPROGRAMAR Y SEÑALAR la hora de las siete de la mañana (7:00 a.m.), del día cinco (05) del mes de julio de 2018, para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la dirección indicada en la mencionada comisión.

2.- Materializada la comisión se **ORDENA** que por la secretaria del Despacho se proceda a su devolución al Juzgado de origen para lo de su competencia, dejando las copias o registros que sean de caso para el archivo de la Alcaldía.

COMUNÍQUESE a la parte interesada el contenido del presente auto por el medio más expedito.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local Barrios Unidos (E)

AR
Proyectó: Jorge Luis Novoa Rodríguez
Revisó: Oscar Pinilla



JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ <jorgenovoa.abogado@gmail.com>

CONFIRMACIÓN DILIGENCIA D.C. 5512 JUZGADO 32 CMPAL

JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ <jorgenovoa.abogado@gmail.com>

4 de julio de 2018, 6:35

Para: mpabon.asesorialegal@gmail.com, Alcalde Barrios Unidos <Alcalde.Bunidos@gobiernobogota.gov.co>

Señor

RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO

Buenos días.

Me permito confirmarles que por auto 078 del 24 de abril de 2018 se señaló el 05 de julio de 2018 a las 7:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia encomendada mediante despacho comisorio No. 5512 del 22 de junio de 2017 del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá.

Para efectos de adelantar la diligencia deberá comparecer el día y hora señalados a las instalaciones de la Alcaldía Local de Barrios Unidos ubicada en calle 74A No. 63-04 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

*Jorge Luis Novoa Rodríguez**Abogado sustanciador**Alcaldía Local de Barrios Unidos**Bogotá D. C., Colombia*

ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 5512/2017

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE 2015-01382.

DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LÓPEZ MORENO.

DEMANDADO: ARGEMIRO QUIROGA Y MARIA CONCEPCIÓN ORTIZ ALVAREZ.

En Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora señalada mediante Auto 078 de fecha 24 de abril de 2018, para la práctica de la diligencia de **ENTREGA DE INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local (E) de Barrios Unidos de conformidad con el encargo de funciones realizado mediante Decreto 125 del 05 de marzo de 2018 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11413462, Se hace presente como parte interesada la Dra. **MARTHA MIREYA PABON PAEZ** identificada con la C.C. No. 52'887.262 y tarjeta profesional No. 148564 en calidad de apoderada judicial del demandante. Se procede a trasladarse a la dirección Carrera 29 No. 78 – 01 de esta ciudad, con el fin indicado, esto es la entrega del Local comercial allí ubicado. En este estado de la diligencia procede el despacho a identificar e individualizar el inmueble sobre el cual obra el despacho comisorio de la referencia, indicando que se trata del local comercial que se identifica con la nomenclatura Carrera 29 No. 78 – 01, el Despacho deja constancia que se trata del mismo bien objeto de la comisión sin haber duda respecto del mismo, los linderos del local comercial son: **POR EL ORIENTE:** con la carrera 29 teniendo en cuenta que es un local esquinero, **POR EL OCCIDENTE:** con local comercial sin nomenclatura del mismo predio del cual hace parte el local ubicado en la carrera 29 No 78-01 objeto de la comisión, **POR EL NORTE:** con parte interna del predio del cual hace parte el mismo local objeto de la comisión, **POR EL SUR:** con la calle 78. De esta forma queda identificado y alinderado el local comercial objeto de la diligencia de entrega. En este estado de la diligencia se deja constancia que se tocó en la reja de entrada del local comercial sin ser atendidos, razón por la cual se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial para que manifieste lo que le conste sobre el local objeto de la comisión, esto es si el mismo se encuentra ocupado por los demandados o desocupado, quien manifiesta: El local se encuentra desocupado y en estado de abandono por lo cual solicito se proceda con la diligencia, las llaves del local comercial las posee el

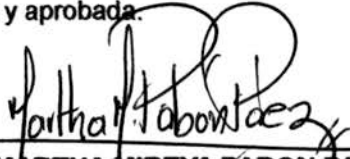


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

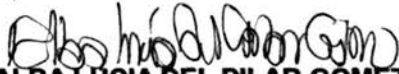
62

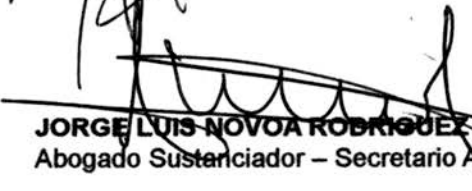
demandante Rodrigo López, y los demandados no han hecho entrega voluntaria. En atención a lo manifestado y como quiera que se encuentra presente el señor JOHNY ALEJANDRO CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'917.318 de Bogotá cerrajero de oficio y en atención a lo consagrado en el artículo 112 del CGP se ordena el allanamiento del local comercial para lo cual se ordena la apertura de la puerta de ingreso por parte del señor cerrajero. Abierto el inmueble deja constancia el Despacho que el mismo se encuentra desocupado y en mal estado de conservación, techos caídos, razón por la cual el Despacho hace la **entrega real y material del inmueble** objeto de la comisión a la apoderada judicial del demandante. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial, quien manifiesta. No tengo ninguna observación. Se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Alberto Zuleta García identificado con cédula de ciudadanía No. 11'433.882 de Facatativá como Agente del Ministerio Público de la Personería Local, de la Dra. Alba Lucia del Pilar Gómez Defensora de Familia Centro Zonal Barrios Unidos, de la Dra. Laura Alejandra Medina Profesional de la SLISBT y del patrullero CAMILO ANDRES TORRES, identificado con la C.C. No. 1.022.981.159 y PLACA 096230. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina cumplido el objeto de la comisión siendo las 9:55 am, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local Barrios Unidos (E)


MARTHA MIREYA PABON PAEZ
Apoderada del demandante


DIEGO ALBERTO ZULETA GARCIA
Agente del Ministerio Público


ALBA LUCIA DEL PILAR GOMEZ
Defensora de Familia Centro Zonal Barrios Unidos


JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
Abogado Sustanciador – Secretario Ad-hoc


LAURA ALEJANDRA MEDINA
Profesional SDILBT

URGENTE



63

Bogotá, D.C. 08 de noviembre de 2018

Código de dependencia: 623

Doctora
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria
Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución de despacho comisorio diligencia de restitución.

Referencia: Despacho comisorio 5512 del Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá dentro del proceso 2015-01382.

Respetada Doctora Luz.

Dando trámite a la comisión efectuada a esta Alcaldía mediante el despacho comisorio de referencia, me permito hacer devolución del mismo debidamente diligenciado.

Cordialmente,


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local Barrios Unidos (E)

Anexo: Original despacho comisorio y anexos en veintiuno (21) folios.

Proyectó: Jorge Luis Novoa Rodríguez
Revisó: Oscar Pinilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio circular No. 1911
Bogotá D.C., 08 de abril de 2019

SEÑORES REPRESENTANTES LEGALES

Banco de Bogotá
Calle 36 No. 7- 47
Banco Popular
Calle 17 No. 7- 35/43
Banco CorpBanca
Carrera 7 No. 99 - 53
Bancolombia
Carrera 48 No. 26 - 85 Avenida Los
Industriales
Citibank
Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 3
Banco GNB Sudameris
Carrera 7 No 75 - 85/87
BBVA Colombia
Carrera 9 No. 72 - 21
Banco de Occidente
Carrera 13 No. 27- 47
BCSC S.A.
Carrera 7 No. 77- 65 Torre Colmena
Davivienda
Avenida el Dorado No. 68 C -61 Piso 10
Colpatria Red Multibanca
Carrera 7 No. 24 - 89 Piso 10
Banagrario
Carrera 8 No. 15 - 43
AV Villas
Carrera 13 No. 27- 47
Ciudad

Procredit
Avenida Calle 39 No. 13 A - 16
Bancamía S.A.
Carrera 9 No. 66 - 25
WWB S.A.
Avenida 5 Norte No. 16 N - 57 Piso 4
Bancoomeva
Calle 13 No. 57 - 50 Piso 2
Finandina
Kilómetro 17 carretera central del Norte vía
a Chia
Banco Falabella S.A.
Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Banco Pichincha S.A.
Carrera 35 No. 42 - 39 o Carrera 11 No. 92 -
09
Coopcentral
Avenida Calle 116 No. 23 - 06 /28 Edificio
Business Center 116
Banco Santander
Carrera 7 No. 75 - 66 Piso 7
Mundo Mujer el Banco de la Comunidad
Carrera 11 No. 5 - 56
Multibank SA
Carrera 7 No. 73 - 47 Piso 6
Bancompartir SA
Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca

REFERENCIA: Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones"

Reciba(n) un cordial saludo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo descrito en la referencia, atentamente nos permitimos informar que los dineros embargados por cuenta de los procesos que se citan a continuación, deberán ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, en caso de que la medida cautelar informada mediante el respectivo oficio u oficio circular, se encuentre en su poder:

64
EJECUCIÓN CIVIL

1. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001400303220150086700 de Banco de Bogotá S.A. Nit 860.002.964-4 contra Luis Alfredo Ramos Morales CC 1.076.650.862.
 - a. Oficio circular 0625 de 05 de abril de 2016.
2. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía N° 11001400303220150083800 de Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio Nit. 860.007.336-1 contra Ingrid Vanegas Rondón C.C. 39'792.104.
 - a. Oficio circular 6273 de 29 de noviembre de 2016.
3. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía N° 11001400303220150069900 de Jairo Barriga Mayorga C.C. 19'256.518 contra Julia del Carmen Jiménez León C.C. 32'774.706
 - a. Oficio circular 1136 de 28 de abril de 2016.
4. Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400303220150070100 de Comertex S.A. Nit 890.204.797-7 contra Carlos Alberto Abaunza Ramírez CC 79'436.325 y Sagavi S.A.S. Nit. 830.042.949-5
 - a. Oficio circular 1373 de 5 de mayo de 2016.
5. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001400303220150147300 de Banco Davivienda Nit 860.034.313-7 contra Ball Harbor Shops Ltda Nit 900.228.354-7 y Víctor Hugo Orjuela Bernal CC 79.365.722
 - a. Oficios 3358, 3359, 3360 y 3361 de 1 de agosto de 2016.
6. Proceso Ejecutivo a continuación de la restitución No. 11001400303220150138200 de Rodrigo Alonso López Moreno C.C. 79.670.100 contra Argemiro Quiroga CC 19.317.452 y María Concepción Ortiz Álvarez C.C. 20.565.181
 - a. Oficio circular 4328 de 8 de septiembre de 2016
7. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220150023000 de Ingeniería Construcciones y Servicios S.A.S. Nit. 900.010.712-3 contra Luz Mari Calderón Ortiz CC 52.853.036.
 - a. Oficio circular 0886 de 14 de febrero de 2017
8. Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400303220150030400 de Piedad Edith Botina P. CC 52.582.006 contra Carmen Alicia Castiblanco Tejedor CC 51'602.487
 - a. Oficio circular 4937 de 14 de junio de 2017
9. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220150067400 de Total Datos S.A. Nit 830.125.056-0 contra Montenegro Decoración S.A.S. Nit. 900.342.941-8
 - a. Oficios 1502 y 2414 de 21 de junio de 2016
10. Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400303220150057700 de Rafael Humberto Urrego C.C. 79'317.317 contra Víctor Gabriel Cabietiva Aranzález CC 79.640.803
 - a. Oficio circular 5926 de 21 de septiembre de 2018

Atentamente,

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO

Elaborado: 08/04/19 1911





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio circular No. 1911
Bogotá D.C., 08 de abril de 2019

SEÑORES REPRESENTANTES LEGALES

Banco de Bogotá
Calle 36 No. 7- 47
Banco Popular
Calle 17 No. 7- 35/43
Banco CorpBanca
Carrera 7 No. 99 - 53
Bancolombia
Carrera 48 No. 26 - 85 Avenida Los Industriales
Citibank
Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 3
Banco GNB Sudameris
Carrera 7 No 75 - 85/87
BBVA Colombia
Carrera 9 No. 72 - 21
Banco de Occidente
Carrera 13 No. 27- 47
BCSC S.A.
Carrera 7 No. 77- 65 Torre Colmena
Davivienda
Avenida el Dorado No. 68 C -61 Piso 10
Colpatría Red Multibanca
Carrera 7 No. 24 - 89 Piso 10
Banagrario
Carrera 8 No. 15 - 43
AV Villas
Carrera 13 No. 27- 47
Ciudad

Procredit
Avenida Calle 39 No. 13 A - 16
Bancamía S.A.
Carrera 9 No. 66 - 25
WWB S.A.
Avenida 5 Norte No. 16 N - 57 Piso 4
Bancoomeva
Calle 13 No. 57 - 50 Piso 2
Finandina
Kilómetro 17 carretera central del Norte vía a Chia
Banco Falabella S.A.
Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Banco Pichincha S.A.
Carrera 35 No. 42 - 39 o Carrera 11 No. 92 - 09
Coopcentral
Avenida Calle 116 No. 23 - 06 /28 Edificio Business Center 116
Banco Santander
Carrera 7 No. 75 - 66 Piso 7
Mundo Mujer el Banco de la Comunidad
Carrera 11 No. 5 - 56
Multibank SA
Carrera 7 No. 73 - 47 Piso 6
Bancompartir SA
Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca

Bancamía S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

REFERENCIA: Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones"

Reciba(n) un cordial saludo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo descrito en la referencia, atentamente nos permitimos informar que los dineros embargados por cuenta de los procesos que se citan a continuación, deberán ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, en caso de que la medida cautelar informada mediante el respectivo oficio u oficio circular, se encuentre en su poder:

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

32684 21-MAY-19 8:29

4024-2019-26-003

P. 32-2015-1382

1. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001400303220150086700 de Banco de Bogotá S.A. Nit 860.002.964-4 contra Luis Alfredo Ramos Morales CC 1.076.650.862.
 - a. Oficio circular 0625 de 05 de abril de 2016.
2. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía N° 11001400303220150083800 de Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio Nit. 860.007.336-1 contra Ingrid Vanegas Rondón C.C. 39'792.104.
 - a. Oficio circular 6273 de 29 de noviembre de 2016.
3. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía N° 11001400303220150069900 de Jairo Barriga Mayorga C.C. 19'256.518 contra Julia del Carmen Jiménez León C.C. 32'774.706
 - a. Oficio circular 1136 de 28 de abril de 2016.
4. Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400303220150070100 de Comertex S.A. Nit 890.204.797-7 contra Carlos Alberto Abaunza Ramírez CC 79'436.325 y Sagavi S.A.S. Nit. 830.042.949-5
 - a. Oficio circular 1373 de 5 de mayo de 2016.
5. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001400303220150147300 de Banco Davivienda Nit 860.034.313-7 contra Ball Harbor Shops Ltda Nit 900.228.354-7 y Víctor Hugo Orjuela Bernal CC 79.365.722
 - a. Oficios 3358, 3359, 3360 y 3361 de 1 de agosto de 2016.
6. Proceso Ejecutivo a continuación de la restitución No. 11001400303220150138200 de Rodrigo Alonso López Moreno C.C. 79.670.100 contra Argemiro Quiroga CC 19.317.452 y María Concepción Ortiz Álvarez C.C. 20.565.181
 - a. Oficio circular 4328 de 8 de septiembre de 2016
7. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220150023000 de Ingeniería Construcciones y Servicios S.A.S. Nit. 900.010.712-3 contra Luz María Calderón Ortiz CC 52.853.036.
 - a. Oficio circular 0886 de 14 de febrero de 2017
8. Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400303220150030400 de Piedad Edith Botina P. CC 52.582.006 contra Carmen Alicia Castiblanco Tejedor CC 51'602.487
 - a. Oficio circular 4937 de 14 de junio de 2017
9. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220150067400 de Total Datos S.A. Nit 830.125.056-0 contra Montenegro Decoración S.A.S. Nit. 900.342.941-8
 - a. Oficios 1502 y 2414 de 21 de junio de 2016
10. Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400303220150057700 de Rafael Humberto Urrego C.C. 79'317.317 contra Víctor Gabriel Cabietiva Aranzález CC 79.640.803
 - a. Oficio circular 5926 de 21 de septiembre de 2018

Atentamente,

Elaborado: 08/04/19 1911

Bancavía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancavía S.A. por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Jenny Rocío Feller Castiblanco

Fecha 13-05-2019

Firma Autorizada

Operaciones

sin embargo

expediente al anterior estado, para que se agregen en folios, en el artículo 100 del C.F. se pone a disposición de los interesados para los fines legales pertinentes.

En la fecha

22 MAY 2019

se agrega al



5

República De Colombia
Poder Judicial
Ramal de Ejecución
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

3

66

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN

Juzgado Origen 32 Civil Municipal de Bogotá

Atn: Jenny Rocio Tellez Castiblanco

Secretaria

Dirección: Carrera 10 No 14 33 Piso 1 Ofic Ejecución

Ciudad: Bogotá

Asunto: Respuesta al Oficio No. **1911**

Fecha del oficio **08-04-2019**

Radicado No. **Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 Mayo de 2017**

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía: **110014003032 20150138200**

Oficios circular: **4328 de 8 de Septiembre de 2016.**

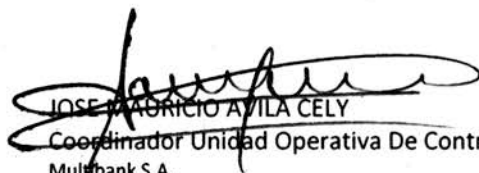
Respetado (a) doctor (a) Jenny Rocio Tellez Castiblanco:

En respuesta al Oficio citado en el asunto, de manera atenta, nos permitimos dar acuse de recibido del oficio de **TRASLADO PROCESO DE EMBARGO**, así mismo informamos que ésta entidad consultó en sus bases de datos a la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación, la(s) cual(es) no tienen vínculo alguno con la entidad que represento:

NOMBRE	IDENTIFICACION
ARGEMIRO QUIROGA	19317452
MARIA CONCEPCION ORTIZ ALVAREZ	20565181

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto le será atendida.

Atentamente,


JOSE MAURICIO AVILA CELY
Coordinador Unidad Operativa De Control
Multibank S.A.
Nit 860.024.414-1

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

15535 25-JUN-'19 10:10

Sanc
H
if
5088-114-3



⑤

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CRIMINALES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

27 JUN 2018

se agrega al

expediente el anterior número de sus anexos en folios _____
en el expediente de la causa se adjunta el presente
en el expediente de la causa se adjunta el presente
por los hechos de los hechos.

SEPTIEMBRE 18



Mundo Mujer

El Banco de la Comunidad
NIT. 900768933-8

67

Popayán, 29 de Julio del 2019

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1
BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]
Fglw
Jara

40066 5-AUG-19 11:10

6489-2019-37-003

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref.: Respuesta a Oficio No 1911.

Proceso: 11001400303220150138200.

Demandante: RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO

Demandado: MARIA CONCEPCION ORTIZ ALVAREZ

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios el Sr(a). **MARIA CONCEPCION ORTIZ ALVAREZ** Identificado con CC No. **20565181**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

Nota: Este proceso fue remitido por **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución"

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

[Handwritten signature of David Camilo Perez Galindo]

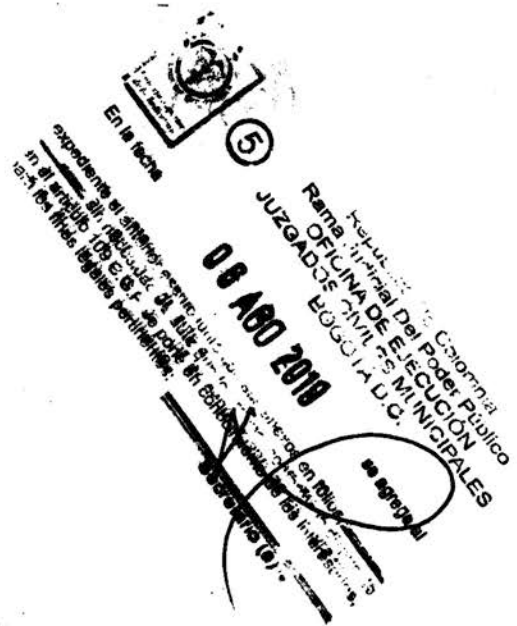
DAVID CAMILO PEREZ GALINDO
Auxiliar de Operaciones Embargos
Banco Mundo Mujer S.A.

FM-461
V1

14/01/2019

91:11 21-019-2 33884

DE EJEC. ABAT. RADICAC.





Mundo Mujer

El Banco de la Comunidad
NIT. 900768933-8

③
Jepg

Popayán, 29 de Julio del 2019

0
V

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1
BOGOTA D.C.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Ref.: Respuesta a Oficio No 1911.

Proceso: 11001400303220150138200.

Demandante: RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO

Demandado: ARGEMIRO QUIROGA

51048 5-AUG-'19 12:54

6512-49-3
AFI WP.

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios el Sr(a). **ARGEMIRO QUIROGA** Identificado con CC No. **19317452**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

Nota: Este proceso fue remitido por **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Acuerdo **PCSJA17-10678** de 26 de mayo de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución"

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

DAVID CAMILO PEREZ GALINDO
Auxiliar de Operaciones Embargos
Banco Mundo Mujer S.A.

FM-481
V1

14/01/2019

DE. ELEC. MPA. RADICAC.

21048 2-406-13 15-24

República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
JUZGADO DE EJECUCION
MUNICIPALES
01 AGO 2010
En la sede
de la sede
del Juzgado de Ejecución Municipal
de la ciudad de Bogotá, D.C.
se agrego al
procedimiento de Ejecución
Municipal el folio
de la demanda de Ejecución
Municipal, en virtud de lo
previsto en el artículo 80
del Código de Procedimiento
Municipal.

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ *13 Ejecución*

E. S. D.

3

69

REF.: 2015-1382

DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO

DEMANDADO: ARGEMIRO QUIROGA Y MARIA CONCEPCION ORTIZ

ASUNTO: MEMORIAL DE IMPULSO

Yo, MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, apoderada judicial del extremo demandante, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, **solicito impulso al proceso de la referencia**, en atención a las siguientes circunstancias:

1. El día veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) el expediente entro al despacho con el escrito, por medio del cual se solicitó que se decreté y fije fecha para el remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso.
2. Desde el día en mención el expediente se ha mantenido en esa ubicación sin que haya pronunciamiento alguno sobre la solicitud.

En atención a lo expuesto, solicito a su despacho pronunciarse sobre la petición realizada, como quiera que ya han transcurrido más de 3 meses desde la última novedad procesal. En consecuencia, solicito que se fije hora y fecha para la diligencia de remate de los bienes embargados que de conformidad con el artículo 450 del CGP, se debe surtir mediante inclusión en el listado de remates en un diario de amplia circulación o medio de comunicación masivo correspondiente,

Atentamente,



MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 DE BOGOTÁ
T.P. 148.564 DEL C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Senc
24309 10-SEP-'19 16:09 *ft*
1R

7712-127-3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Magistratura Civil
Bogotá D.C.
DESPATCHO

04

13 SEP 2019

Al despacho del Jefe (o Jefa) _____

Chancery _____

El Jefe Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **9 OCT 2019** Dos Mil Diecinueve

Ref. J 32 C.M 2015-1382

En punto de la petición que antecede, y verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, así como el registro de las mismas en el aplicativo de gestión Siglo XXI, se hace necesario señalar a la apoderada demandante que tal como consta en el registro de actuaciones y dentro del plenario no hay rastro del memorial que aduce haber radicado.

No obstante lo anterior, revisadas las actuaciones constata el despacho que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art 448 del C.G.P. para fijar fecha de remate, por lo cual el despacho dispone:

Acreditado el embargo y secuestro de los muebles y enseres [fl. 90 C1.] y una vez avaluados [fl 21 a 40 C2] ese fija la hora de las 9:00am del día de 17 del mes Noviembre del año 2019 para efectos de llevar acabo la subasta de los bienes descrito en el acta de secuestro.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los muebles previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el referido artículo.

Notifiquese

LUIS-ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
10-10-19 Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Venadillo, Tolima, dieciséis (16) de octubre de 2019. MERY JARRO RUIZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). A65

RAD No. 2008-00104-00. EJECUTIVO HIPOTECARIO. SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial del cesionario solicita fijar fecha y hora de la Diligencia de Remate. Sirvase proveer. Sincello, 15 de Octubre de 2019. LINA MARIA HERAZO OLIVERO SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019). En atención a la nota de secretaria precedente, se RESUELVE: Señalase el día Veinte (20) de Noviembre de 2019, a las 3:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la parte ejecutada GISELL TIBAKUIRA ALMANZA el cual se encuentra individualizado con la matrícula inmobiliaria No. 340-91372 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con la referencia catastral No. 0101-0165-0016-000, correspondiente a un lote de terreno, junto con la edificación en él levantada, distinguido con la nomenclatura urbana, Lote No. 8, Carrera 26B, Barrio el Bosque, Sector 7 de Agosto, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Con carrera 26 y mide 7.40 metros; FONDO: Con ARELYS CHAVEZ y mide 7.40 metros; DERECHA: Con MARCOS BERTEL y mide 7.40 metros; y por la IZQUIERDA: Con Hall en medio, con apartamento de ROCIO MENDOZA y mide 7.40 metros. Se trata de una casa de habitación con terraza enrejada en hierro y piso en cerámica, con dos (2) ventanas y vista a la calle, en celosías y vidrio con protector en hierro; puerta de entrada en hierro; sala comedor y una habitación; una cocina con su mesón enchapado; un baño con todos sus accesorios; un closet en la habitación, codo raso en machimbre; pisos del inmueble en cerámica, techo en éternit con listones en madera. El Inmueble consta con los servicios públicos de luz, agua y gas natural. (Datos tomados de la Escritura Pública 329 del Diez (10) de Marzo de 2006, emanada de la Notaría Segunda del Circuito de Sincello - sucre). Por ser primera licitación será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo pericial, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados al inicio de la diligencia. Por secretaría háganse las publicaciones del caso y copia del aviso entregarse al interesado para su publicación en prensa en uno de los diarios que escoja de los mencionados subsiguientemente, de amplia circulación en el lugar, un día Domingo tales como: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO, EL HERALDO Y EL UNIVERSAL, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate de conformidad con los artículos 448 y 450 del C.G.P. déjense en el expediente las constancias de rigor. NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. RICARDO JULIO RUIZ MONTALVO. JUEZ. (Hay firma y sello). JAZ2.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Consejo Superior de la Judicatura. Juzgado Promiscuo Municipal de Valle del Guazumaz. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ - LA HORMIGA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. HACE SABER: Que en el proceso radicado con el No. 8686540890012018-00040-00 Ejecutivo Hipotecario, adelantado mediante apoderado judicial por la señora Idalia Jimena Portillo Andrade, en contra de la señora Marsol del Carmen Chamorro, mediante auto de sustanciación No. 979 de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ha fijado la hora de las nueve de la mañana (09:00 am) del día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a fin de llevar a efecto Primera Licitación en la que se subastará el bien inmueble trabado en el asunto antes referenciado y el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Descripción: Inmueble ubicado en el barrio San Francisco de la Hormiga, Municipio de Valle del Guazumaz, Departamento de Putumayo, denominado Casa Lote, identificado con Matrícula inmobiliaria 442-53026 de la ORIP de Puerto Asís y cédula catastral No. 00-011-0009-0137-000, con una extensión superficial de cinco cuarenta y cinco (45) metros cuadrados, los siguientes linderos: ORIENTE: Colinda con calle pública en 20 metros lineales. OCCIDENTE: Colinda con predio del señor Efrén Ocho en 20 metros lineales NOROESTE: Colinda con el predio del señor Gerardo Meindres en 10 metros lineales y SUR: Colinda con la vía en 10 metros lineales y encierra. Linderos obtenidos de la escritura pública No. 248 de fecha 10 de marzo de 2009 de la Notaría Unica del Circuito de Valle del Guazumaz - Putumayo. Inmueble. Denunciado como propiedad de la ejecutada señora Marsol del Carmen Chamorro. El bien inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de ochenta y seis millones ochocientos cincuenta mil pesos M/Cte (\$86.850.000,00). Y será postura admisible como base para el remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble es decir la suma setenta millones setecientos noventa y cinco mil pesos M/Cte. (\$67.995.000,00); previa consignación del 40% del valor total como porcentaje legal, según el art. 451 del C.G.P. La licitación empezará a la hora y fecha indicadas y no se cerrará luego de haber transcurrido por lo menos UNA hora desde su iniciación. Para los efectos indicados en el art. 450 del C.G.P. se expide el presente aviso de REMATE, el cual deberá publicarse en un periódico de amplia circulación en la localidad (DIARIO DEL SUR - EL ESPECTADOR), y en una radioafidua local por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el Remate. Se expiden sendas copias del presente aviso con destino a la parte demandante para su respectiva publicación, hoy, dieciséis (16) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las ocho de la mañana Y se fija el presente aviso en un lugar público de la secretaría de este Despacho. EL SECRETARIO, SERVO ENRIQUE LÓPEZ. (Hay firma). C6

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE. TEL: 098 5840078 - CODIGO: 950014089-001. AVISO DE REMATE. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0021-00. LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 95001-40-89-001-2015-0021-00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS ENRIQUE CORDERO JOYA Y HENRY CORDERO JOYA, en auto de fecha 26 de septiembre de 2019, se ha señalado para el día 19 de noviembre de 2019, a partir de las 9:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. PRIMERO: Se trata de un predio rural finca Guavio, identificado con folio matrícula inmobiliaria No. 480-15577, con una extensión aproximada de 75 has y 4.966 metros cuadrados, del municipio de San José del Guaviare, se encuentra comprendido con los siguientes linderos: Por el NOROESTE: colinda con zona de protección de Caño Norato, en extensión de 996,88 metros, SURESTE: colinda con predios de la señora: Luz Marina Becerra, en extensión de 1002,38 metros. SUR: colinda con zona de protección de Caño Negro, en extensión de 419,38 metros y por el ESTE: colinda con predios del señor: EVARISTO RODRIGUEZ GONZALEZ, en extensión de 1469,98 metros y encierra. Se tiene la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$424.212.740) M/TE, avalúo comercial del inmueble. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) equivalente a 296.948.918 del avalúo del inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) equivalente a \$118.779.567 del citado avalúo. Para los fines previstos en el artículo 451 del C.G.P., se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado y se entregan copias para publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad, el día domingo, no aporto dirección de domicilio ni número telefónico. Se expide el presente aviso, a la hora

después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el art. 451 del C.G.P. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: BIENES MATERIA DEL REMATE Apartamento Ochocientos Tres (803) del Edificio TORRES DE PALMA VERDE SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con el número Calle 126 No. 11-63/79 y/o Carrera 11 B Bis No 125 - 20, (dirección Catastral) el lote de terreno en el cual se construyó el edificio Torres de Palma Verde Segunda Etapa, tiene una cabida superficial de 3.804,47 M2 POR EL ORIENTE: Colinda con la Bahía del Parqueadero esquinero de la calle ciento veintiséis (126) y la carrera once Bis (11 Bis), con el mojon tres (3) hay un giro de 270° 00' 00" con la longitud de treinta y tres punto quince metros (33.15 mtrs) en línea recta hasta el mojon cuatro (4) POR EL SURESTE: Colinda con la vía peatonal C-9 en el mojon número cuatro (4) hay un giro de 229° 35' 17" con una longitud de cincuenta y siete punto cincuenta y nueve metros (57.59 mtrs) en línea recta hasta encontrar el mojon número ocho (8) POR EL SURESTE: Colinda en la parte, en el mojon número ocho (8) hay un giro de 220° 24' 43" con una longitud de treinta y cuatro punto quince metros (34.15 mtrs), en línea recta hasta encontrar el mojon nueve (9) POR EL OCCIDENTE: Colinda con la carrera doce (12), en el mojon número nueve (9) hay un giro de 270° con una longitud de treinta y cinco punto cuarenta y nueve metros (35.49 mts) en línea recta hasta encontrar el mojon número diez (10) POR EL NOROCCIDENTE: Colinda con el edificio ya construido denominado LOS CIPRESSES cuya nomenclatura es carrera doce (12) número ciento veinticinco treinta y ocho (125-38) en el mojon número diez (10) hay un giro de 270° 00' 00" con una longitud de veinticinco punto cero metros (25.00 mtrs), en línea recta hasta encontrar el mojon uno (1) y encierra el punto de partida. Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N- 20553513. Cédula Catastral: 008415581600208003. VALOR AVAÚO. El bien inmueble con un valor comercial de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.746.810.000,00) VALOR BASE DE LA LICITACION. SETENTA PORCIENTO (70%) del valor del avalúo: MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.222.767.000,00) RADICACION DEL EXPEDIENTE. EXPEDIENTE No. 2017 - 0513 - 36 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA Porcentaje legal a consignar el 40% por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$698.724.000,00) a órdenes del Juzgado SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. NOMBRE DIRECCION Y NO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: los datos del Secuestre que mostrara el Inmueble objeto del remate es la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA NIT 900104902-0 a través de su representante legal JHON JAIRO SANGUINO VEGA Dirección de Notificación Cra 10 No 15-39 oficina 909 de Bogotá D.C., Celular 3106979804 email: jhonsanguino@hotmail.com. MSO

REMATE ART 450 C.G.P. DEMANDANTE: MARLENE SANCHEZ LOPEZ C.C. No 52.036.669 DEMANDADO: GLORIA INES SANCHEZ SAENZ C.C. No 51.889.469 JUZGADO QUE REALIZA EL REMATE: QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Cra 10 No 14-30 Piso 4to CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL. No. 2017-00611-25 FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: Diciembre Trece (13) de Dos Mil Diecinueve (2019) a las 09:00 A.M. y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos después de iniciada; a la audiencia los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, así como el depósito de que trata el art. 451 del C.G.P. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: BIENES MATERIA DEL REMATE lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente, lote marcado con el número nueve (9) de la manzana R de la Urbanización Nicolás de Federman y distinguido con la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número cincuenta y siete treinta y cinco (57-35) de la carrera treinta y seis (36) A con una extensión superficial aproximada de trescientos sesenta y ocho punto dieciocho metros cuadrados (368.18 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: En doce mtrs con cuarenta y seis centímetros (26.46 mts) con la carrera treinta y seis A POR EL SUR: En veintinueve metros con sesenta centímetros (29.60 mts) con el lote número diez (10) de la manzana R POR EL OCCIDENTE: En doce metros con cuarenta y seis centímetros (26.46 mts) con el lote número catorce (14) de la manzana R POR EL NORTE: En veintinueve metros con cuarenta y cuatro centímetros (29.44 mts) con el lote número ocho de la misma manzana R. A este inmueble le corresponde el registro catastral número 57 36 A 15 y folio de matrícula inmobiliaria 50C- 254483. AVALUO. El bien inmueble con un valor comercial de MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.721.359.500,00) VALOR BASE DE LA LICITACION. SETENTA PORCIENTO (70%) del valor del avalúo: MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.204.951.650,00) RADICACION DEL EXPEDIENTE. EXPEDIENTE No. 2017 - 0611 - 25 CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA Porcentaje legal a consignar el 40% por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$688.543.800,00) a órdenes del Juzgado QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. NOMBRE DIRECCION Y NO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: los datos del Secuestre que mostrara el inmueble objeto del remate es la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA NIT 900104902-0 a través de su autorizada Señora MARIA TERESA OCHOA Dirección de notificación Cra 10 No 15-39 oficina 909 de Bogotá D.C., TELÉFONO 310 6969809. M43

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL. Radicado: 81300-4089-001-2018-00084-00. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A. Demandado: María Milena Ochoa Torres. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL, ARAUCA (ubicado en el Palacio de Justicia) a las 25 de octubre de 2019, se ha señalado para el día 03 de octubre de 2019, ha señalado el día 03 de octubre de 2019, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 410-33954, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario suscrito bajo la partida de la señora MARIA MILENA OCHOA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía Número 68.305.866, predio que describe de la siguiente manera: ubicación vereda Sabana de la Vieja zona rural del municipio de Tame, Arauca, ocho mil quinientos treinta y siete metros cuadrados (8.537 m2), con las siguientes colindancias: NOROESTE: colinda con el río Tame en 1.284,54 metros; NORESTE: colinda con terrenos de la partición que se le adjudican a ARMANDO ALIRIO REUTHO CERMEÑO en 1.710 metros; SURESTE: colinda con terrenos que se le adjudican a ALEXIS FERNANDO y se cruzan nuevamente al NOROESTE: colinda con predio vendido a la Junta de Acción Comunal Vereda SAN ANTONIO en 138 metros; volviendo al SURESTE: colinda con predios de la Junta de Acción Comunal Vereda SAN ANTONIO y con BETULIA DE ANTOLINEZ en 172 metros y encierra. Predio avaluado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$355.235.906). Se hace saber que obra como secuestre el señor JHON CARLOS REYES, residente en el municipio de Tame, Arauca. La licitación

del proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, Radicado bajo el Número 47-555-40-89-002-2017-00237-00, se señaló el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble RURAL denominado "PROVIDENCIA" de propiedad del demandado ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA ubicado en jurisdicción de este Municipio, identificado con Matrícula Inmobiliaria número 226-0002045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este círculo, el cual encuentra embargado, secuestrado y avaluado parcialmente en este proceso en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$173.441.400,00) M/CTE. La licitación iniciará a las 3:30 de la Tarde del citado día y no se cerrará sino transcurrido al menos una (01) hora después de su iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% del avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales que este despacho lleva en el banco Agrario de Colombia de esta ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación, y se expide el Plato Magdalena a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2019, proferida en la actuación en referencia, la cual fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada. ORLANDO LUIS DIAZ TAGLE GÓMEZ, Secretario. (Hay firma). A40

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015. Carrera 12 No. 14 - 22 Piso 1°. Bogotá, D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía distinguido con el radicado No. 1100140030 82 2017 0079900 (Juzgado de origen: Juez 82 Civil Municipal de Bogotá, D.C.) promovido por Paulo Rene Téllez Fernández en contra Reinel Álvarez Anaxón y María Erlinda Meneses Sedano, que, por auto de fecha de 15 de Octubre de 2019, el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del 15 de enero de 2020 a las 11:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados Reinel Álvarez Anaxón y María Erlinda Meneses Sedano; inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S - 4003542 y Chip. AAA002982MR, predio ubicado en la Carrera 4 B ESTE No. 96-36 Sur Urbanización El Virrey (Dirección Catastral), a Carrera 3 D No. 97- 36 Sur, a Carrera 3 D No. 97- 34 Sur, todas de la nomenclatura urbana de Bogotá. Nombre y datos del secuestre: Apoyo Judicial S.A. con Nit 900.905.867-8, empresa que autorizo como secuestre para atender la diligencia de secuestro del predio citado al Sr. Miguel Ángel Flórez Basto, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, quien se identifica con la C.C. No. 80.157.971 y quien recibe notificaciones físicas en la Diagonal 77 S No. 123* - 65 Casa 34 de la nomenclatura urbana de Bogotá y en el móvil 319 365 43 48. El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de \$97.144.500,00 M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor habilita que consigne, previamente el 40% del avalúo para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. Código No. 110012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. SECRETARIA, CIELO JULIETH GUERRER GONZALEZ. H25

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia of. 805. Ibagué - Tolima. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 73001-40-03-009-2017-00164-00 promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra LINA MARIA TORRES POLANCO, se señaló la fecha del 21 de noviembre de 2019 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del siguiente bien mueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del mismo a saber: -Vehículo automotor, clase camioneta, marca Volkswagen, tipo wagon, línea cross for color blanco cristal, placas IHE-213, modelo 2017, motor CV5017789, chasis y serie 9B1WAL4521H4000044, servicio particular. AVALUO: Este vehículo automotor objeto de la subasta, se encuentra avaluado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$45.700.000,00) M/CTE. POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal (40%). LICITACION: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará sino después de transcurridos una hora, por lo que los interesados que la subasta a adelantará, cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso. Secuestre: Jaime Florian Polanco - calle 104 No. 4 B - 06 Urb. Agua Marina de Bogotá. Para los efectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide copia para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar o en una radioafidua local como Ondas de Ibagué y los ecos del Combeima y/o La Voz del Tolima para lo cual se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días hábiles, hoy -veinte (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019). DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GAONA, Secretario. (Hay firma). H11

DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO. DEMANDADOS: ARGEMIRO QUIROGA Y MARIA CONCEPCION ORTIZ ALVAREZ. JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1382. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00 A.M. BIENES MATERIA DE LA LICITACION: UN (1) HORNO A GAS CON CILINDRO, COLOR GRIS, METALICO, DE DOS PUESTOS, SIN REFERENCIA ALGUN AVALUADO POR VALOR DE SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.725 M/CTE). 2. UNA (1) VITRINA EN VIDRIO Y METAL, AVALUADA POR VALOR DE CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.163 M/CTE). 3. UNA (1) PARRILLA A GAS, GRIS METALICA, DE TRES PUESTOS, CON GABINETE Y VITRINA, AVALUADA POR VALOR DE NOVENTA Y DOS MIL CINCO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.119 M/CTE). 4. UNA NEVERA ABBA, REFERENCIA NS2701, COLOR CREMA DE 1.50 METROS DE ALTURA, AVALUADA POR VALOR DE CONCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.451 M/CTE). 5. UN HORNO DE MARCA GE, REFERENCIA JES779WK1, UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.451 M/CTE). 6. UN HORNO DE MARCA GE, REFERENCIA JES779WK1, UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.451 M/CTE). 7. UN TELEVISOR PANASONIC NEGRO, REFERENCIA 8675493, 849 DE 13 PULGADAS, MODIFI CI 21070302, AVALUADO POR VALOR

REMATE ART 450 C.G.P. DEMANDANTE: ALEJANDRA CATHERINE TAVERA SANCHEZ C.C. No 1.018.440.860 DEMANDADOS: GLORIA INES SANCHEZ SAENZ C.C. No 51.889.469 de Bogotá D.C. PAOLA ANDREA GOMEZ SANCHEZ C.C. No 1.015.405.007 de Bogotá D.C. VIVIANA FARLEY BARBOSA SANCHEZ C.C. No 1.013.632.667 de Bogotá D.C. JUZGADO QUE REALIZA EL REMATE: SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Cra 10 No 14-30 Piso 4to CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2017 - 00513 - 36 FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: Diciembre Diez (10) de Dos Mil Diecinueve (2019) a las 02:30 P.M. y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos

iniciación, será postura de la ciudad que cubra el valor del 70% del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número (Código 813002042001). El presente aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. G. P., que se publicará por una sola vez en el Diario El Espectador. SEHIR GUZMAN DIAZ, Secretario. (Hay firma). C30

República de Colombia. Juzgado Promiscuo Municipal Plato Magdalena. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. HACE SABER. Que mediante auto de fecha 23 de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado por este despacho Judicial, dentro

690, AVALUADA POR VALOR DE CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.680 M/CTE). 8. UNA ESTUFA INDUSTRIAL DE 4 PUESTOS METÁLICA GRIS, A GAS, CON DOS ENTREPAÑOS, AVALUADA POR VALOR DE CIENTO DIECISETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.045 M/CTE). **VALOR TOTAL DE LOS BIENES REMATADOS:** QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$568.351 M/CTE). **VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN:** 70% DEL AVALUO DE LOS BIENES **PORCENTAJE QUE DEBE PAGARSE PARA HACER POSTURA:** 40% DEL AVALUO DADO A LOS INMUEBLES **NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** 2015-1382 **DATOS DEL SECUESTRE:** RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO - DIRECCIÓN CALLE 138 No. 102 A-21 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. JA78.



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Remates (Artículo 450 del Código General del Proceso)

Nombre Dirección Seccional	Nombre o razón social y NIT	Fecha y hora apertura licitación	Clase, especie y cantidad del mueble, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base licitación	No. Expediente	Porcentaje a consignar para hacer postura	Nombre, dirección y teléfono de la persona encargada de la licitación
YOPAL	CARO GUEVARA COMERCANTES NIT 860351440-3	13/11/2019 7:00 A.M.	INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 470-13956 PREDIO RURAL DENOMINADO LA FRONTERA, UBICADO EN LA VEREDA EL TIESTAL, MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE	\$ 525.711.000	\$ 367.997.700	201101043	40	RENE HERNANDEZ MANGUEN TRANSVERSAL 18 No. 14-35 BARRIO LA COROCORA, YOPAL, CASANARE CELULAR 3112322659
BOGOTÁ DC	RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO, identificado con NIT. 93.358.538	19 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00. A.M.	Bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20340098 ubicado en la AK 7 No. 124 - 91 LC de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/cte. (\$3.458.496.000)	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.420.947.200)	201313696	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.383.398.400)	SERSIGMA SAS NIT 900.068.395 TELEFONO 3112842536
BOGOTÁ DC	AGENCIA DE ADUANAS ASERVICOMEX S.A.S NIVEL 2 NIT. 900.049.884	19 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00. A.M.	Bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40117740 ubicado en la Carrera 99 C No. 41 - 52 Sur- Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur	CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$150.844.500) M/cte	CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$105.591.150.)	200700699	deir SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$60.337.800.)	ANGIE ESTAFANY SEPULVEDA PINEDA. Identificada con cedula de ciudadanía 1.033.720.999 TELEFONO 3178050964
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO	BUCHELI ZAMBRANO JAVIER NIT. 87.570.541-4	18/11/2019 HORA: 09:00 A.M.	Lote de terreno número siete (7) ubicado en la Urbanización La Avenida del municipio de Sandoz (Nariño), identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-189702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.	\$18.788.000	\$13.151.600	201103042	\$7.515.200	MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILLAN CELULAR 3174019265
LETICIA	HERNAN MUÑOZ MUÑOZ	22/11/2019 Y 9:00AM	INMUEBLE, 400-7753, FINCA SANTA MARTHA VEREDA SAN MIGUEL -LETICIA- AMAZONAS	\$ 4.651.500	\$ 1.628.025	201400001	70%	CONSTRUCTORA ISLANDIA DIAC23K#96G50 INT 3 APT309 TEL.3005092902 316747471
VILLAVICENCIO	CHAVARRIA CHAVARRIA BERNARDO DE JESUS NIT.5328629	14/11/2019-8:00AM	BIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO VILLA CONCHA HOY EL PARAISO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-10416 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO, UBICADO EN LA VEREDA CORNELLA-LA CUNCA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO	\$26.356.500	\$18.449.550	200702210	\$10.542.600	LUZ MABEL LOPEZ ROMERO, CARRERA 35 No. 21-70 BARRIO SAN BENITO VILLAVICENCIO, 3156073429
VILLAVICENCIO	NEIRA RAMIREZ JORGE LEON NIT.494794	21/11/2019-9:00AM	PREDIO UBICADO EN LA CALLE 38 #31-21 HOTEL SAN JORGE VILLAVICENCIO- MI-230-79457 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOSP UBICOS DE VILLAVICENCIO	\$1156.776.000	\$809.743.200	201400921	\$462.710.400	LUZ MABEL LOPEZ ROMERO, CARRERA 35 No. 21-70 BARRIO SAN BENITO VILLAVICENCIO, 3156073429
IMPUESTOS DE BOGOTÁ	BYDA COLOMBIA S.A.S con NIT 830.117.985	13 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las (09:00 A.M.),	Bien inmueble ubicado en la AVENIDA 68 # 75 A-50 LOCAL 179 de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-789692	\$ 1.130.740.000.	SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$791.518.000) M/CTE	201107681	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 452.296.000)	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA Identificada con CCL033.720.999, quien se ubica en teléfono 378050964 correo electrónico A.stefanysepulveda@gmail.com
IMPUESTOS DE BOGOTÁ	CREACIONES YITA LTDA NIT 800.122.517-1	13 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las (09:00 A.M.),	Bienes muebles"maquinaria para confección" así: 1 411211 PLANCHA INDUSTRIAL SUSMAN 3 563-8/01 563901-0563-001-007 MAQUINA PLANA PFAFF 1 563-6/01 563-001-1539348 MAQUINA PLANA PFAFF 4 SET/L818F-MI 3246332-117237459-9371227-1268303 MAQUINA PLANA SIRUBA 1 L818F-MI-13 5279825 MAQUINA PLANA POSICIONADORA SIRUBA 1 LX3216-42P2 233-3X4 MAQUINA FILETEADORA LX SERIES 1 SET/757K-516M2-35 SET/757K-516M2-35 MAQUINA FILETEADORA SIRUBA 1 21-W-8103F 773187M MAQUINA DE COLLARIN KANSAL SPECIAL 1 SET/VC008-12 295-542-214-A MAQUINA 12 AGUJAS HILO CAUCHO SIRUBA 1 FA007-364XL/DP 6924051 MAQUINA CERRADORA DE JEAN SIRUBA 1 VHS-530N J-907090Z MAQUINA COMPACTO PIEDRAS DECORATIVAS 1 KL-2123B 52790 MAQUINA DE EXTREMOS/CIRCULAR 1 01-627-5-8 2-Y668-5 MAQUINA CORTADORA VERTICAL EASTMAN 1 V/DVDB-1 V/DVDB-1 MAQUINA CORTADORA DOS EXTREMOS VANNY 1 SWF/B-UKI202-45 SWF/B-UKI202-45 MAQUINA BORDADORA DOS CABEZAS 1 TK-201L 2003512 MAQUINA TALADRO INDUSTRIAL TAKING 1 3116-31/04-30 901-3915-583-001 MAQUINA HOJALADORA PFAFF-3116 1 RC 280 203124 MAQUINA CORTADORA CIRCULAR 1 757H-516M2-35 15028649H MAQUINA FILETEADORA 5 HILLOS	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 42.200.000). M/CTE	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$29.540.000) M/CTE	201225253	DIECISIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 16.880.000)	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA NIT 900020957 TEL 3168973003
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA	MENDEZ ASCANIO JHON MARK	25 DE NOVIEMBRE DE 2019 9 A.M.	NUDA PROPIEDAD DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 200-99272 UBICADO EN LA CARRERA 14 A No. 1A 57 DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA	\$ 9.894.208	\$ 6.925.945	201004573	\$ 3.957.683	LUZ SELLA CHAUX SANABRIA, Calle 19 No. 46-80 casa 16 H de Neiva - Huila Tel. 3167067685
IMPUESTOS DE MEDELLÍN	TREJOS RAMIREZ LUZ MERCEDES NIT 24.317.859	13/11/2019 HORA 09:00 AM	MOTOCICLETA MARCA HONDA, LINEA E-STORM, MODELO 2007, COLOR NEGRO DEEP CARROCERIA TURISMO, CAPACIDAD 1 PSJ, # CHASIS 5 DH157FM1573502225, # MOTOR SDH157FM1-573502225", PLACAS XLOBIA	\$ 1.370.000	\$ 959.000	201004852	\$ 548.000	GERENCIAR Y SERVIR SAS
IMPUESTOS DE MEDELLÍN	MALUMA NIT 800.212.194	14/11/2019 HORA 09:00 AM	VEHICULO CAMPERO, DE MARCA RENAULT, KOLEOS DYNAMIQUE PLUS, MODELO 2011, DIESEL, COLOR GRIS LAVA, DE PLACAS DEU447	\$ 27.600.000	\$ 19.320.000	20116973	\$ 11.040.000	GERENCIAR Y SERVIR SAS
IMPUESTOS DE MEDELLÍN	GERMAN GUSTAVO GARCIA RENDON NIT 8.010.312	15/11/2019 HORA: 09:00	DERECHO PROINDIVISO DEL 50% EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 50 No. 36 24 INT 401 EDIFICIO BALCON DE BUENOS AIRES P.H. DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 01N-5233227.	\$ 76.764.407	\$ 53.735.085	201309997	\$ 30.705.762	GERENCIAR Y SERVIR SAS

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

EL EXPEDIENTE ES AUTENTICO

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

72

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

FECHA: 2019-10-27 CATEGORÍA: Edictos art. 450 c.g.p

DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO. DEMANDADOS: ARGEMIRO QUIROGA Y MARIA CONCEPCION ORTIZ ALVAREZ. JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1382. FECHA / HORA APERTURA DE LA LICITACIÓN: DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00 A.M. BIENES MATERIA DE REMATE: 1. UN (1) HORNO A GAS CON CILINDRO, COLOR GRIS, METÁLICO, DE DOS PUESTOS, SIN REFERENCIA ALGUNA AVALUADO POR VALOR DE SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.725 M/CTE). 2. UNA (1) VITRINA EN VIDRIO Y METAL, AVALUADA POR VALOR DE CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.163 M/CTE). 3. UNA (1) PARRILLA A GAS, GRIS METÁLICA, DE TRES PUESTOS, CON GABINETE Y VITRINA. AVALUADA POR VALOR DE NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.119 M/CTE). 4. UNA NEVERA ABBA, REFERENCIA NS2701, COLOR CREMA DE 1.50 METROS DE ALTURA, AVALUADA POR VALOR DE CONCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.451 M/CTE). 5. UN HORNO DE MARCA GE, REFERENCIA JES779WK1, COLOR BLANCO, SERIE 1.407082CA2582. AVALUADO POR VALOR DE CONCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.480 M/CTE). 6. UN TELEVISOR PANASONIC NEGRO, REFERENCIA 867549313849 DE 13 PULGADAS, MODELO TC 21RX30LC, AVALUADO POR VALOR DE OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$86.689 M/CTE). 7. UNA GRECA GRIS PLATA, SERIE 690, AVALUADA POR VALOR DE CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.680 M/CTE). 8. UNA ESTUFA INDUSTRIAL DE 4 PUESTOS METÁLICA GRIS, A GAS, CON DOS ENTREPAÑOS, AVALUADA POR VALOR DE CIENTO DIECISEIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.045 M/CTE). VALOR TOTAL DE LOS BIENES REMATADOS: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$568.351 M/CTE), VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN: 70% DEL AVALUO DE LOS BIENES PORCENTAJE QUE DEBE PAGARSE PARA HACER POSTURA: 40% DEL AVALUO DADO A LOS INMUEBLES NUMERO DEL EXPEDIENTE: 2015-1382 DATOS DEL SECUESTRE: RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO - DIRECCIÓN CALLE 138 No. 102 A-21 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. JA78.

Sección: Remates Artículo 450 C.G.P.

Fecha de publicación en medio impreso: domingo 27 de octubre del año 2019.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del edicto en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunicaciones S.A., empresa editora de El Espectador

Correo: Jose Hernandez Vargel x El Espectador | Avisos Judiciales x

judiciales.elspectador.com/telealco.php?detalles=3013102808560077030

FECHA: 2019-10-27 CATEGORIA: Efectos art. 450 c.p.p.

DEMANDANTE: ROGERIO ALONSO LOPEZ MORENO.
DEMANDADOS: ARSEMIR QUIROGA Y MARIA CONCEPCION ORTIZ ALVAREZ. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1382. FECHA / HORA APERTURA DE LA LICITACION: DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE: 1. UN (1) HORNO A GAS CON CILINDRO, COLOR GRIS METALICO, DE DOS PUESTOS, SIN REFERENCIA ALBINA, AVALUADO POR VALOR DE SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.725 M/CTE). 2. UNA (1) VITRINA EN VIDRIO Y METAL, AVALUADA POR VALOR DE CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.163 M/CTE). 3. UNA (1) PARRILLA A GAS, GRIS METALICA, DE TRES PUESTOS, CON GABINETE Y VITRINA, AVALUADA POR VALOR DE NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.119 M/CTE). 4. UNA NEVERA ARBA, REFERENCIA NS27D, COLOR CREMA DE 1.50 METROS DE ALTURA, AVALUADA POR VALOR DE CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.451 M/CTE). 5. UN HORNO DE MARCA DE REFERENCIA JE2779WK1, COLOR BLANCO, SERIE: 1 407820A2582, AVALUADO POR VALOR DE CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.480 M/CTE). 6. UN TELEVISOR PANASONIC NEGRO, REFERENCIA 6875A9313849 DE 13 PULGADAS, MODELO TC 21RX30LC, AVALUADO POR VALOR DE OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$86.689 M/CTE). 7. UNA GRECA GRIS PLATA, SERIE 690, AVALUADA POR VALOR DE CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.680 M/CTE). 8. UNA ESTUFA INDUSTRIAL DE 4 PUESTOS METALICA GRIS, A GAS, CON DOS ENTREPAÑOS, AVALUADA POR VALOR DE CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.045 M/CTE). VALOR TOTAL DE LOS BIENES REMATADOS: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$568.351 M/CTE). VALOR BASE DE LIQUIDACION: 70% DEL AVALUO DE LOS BIENES PORCENTAJE QUE DEBE PAGARSE PARA

Valor
Comprar

ES 14:21 30/10/2019

Publicado: Desde el domingo 27 de octubre del año 2019.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

Remate
09/11/19

REF.: 2015-1382
DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LOPEZ
DEMANDADO: ARGEMIRO QUIROGA
Juzgado de origen: 32 Civil municipal

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN DE AVISO DEL REMATE

Yo, MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, actuando en calidad de apoderada judicial del extremo demandante, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, me permito allegar a su Despacho el comprobante de publicación de la diligencia de remate, con fecha del 27 de octubre de 2019, dando así cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado mediante auto del 9 de octubre de 2019, donde se fijó fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

Atentamente,



MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 DE BOGOTÁ
T.P. 148.564 DEL C.S.J.

9564-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

38828 5NOV19 PM 4:28



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-032-2015-01382-00 de RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO contra ARGEMIRO QUIROGA.

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate sobre la cuota parte de los bienes muebles que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y valuados. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, toda vez que el aviso de remate publicado en el periódico "El Espectador" no cumple con el término no inferior a 10 días de antelación a la fecha señalada para el remate, tal y como lo establece el art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

La Secretaria;


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6862947

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2001 11 20	MUNICIPIO 0001 CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 1100120011800	TITULO JUDICIAL No. 200100017496517
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE FALDO SALTRAN CYNDY DAYANA		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400300220150126200	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMESAS / POSTURA DE BIENES		\$ 227.340.00	
VALOR EN LETRAS VEINTES Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 DÍGITO			
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO LOPEZ MORENO	SEGUNDO APELLIDO RODRIGO	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 79670100
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO QUINONES	SEGUNDO APELLIDO ARGEMIRO	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 19017452

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.012.334.328**
PULIDO BELTRAN

APELLIDOS
CYNDY DAYANA

NOMBRES

Cyndy Pulido Beltran

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1987**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. 3H

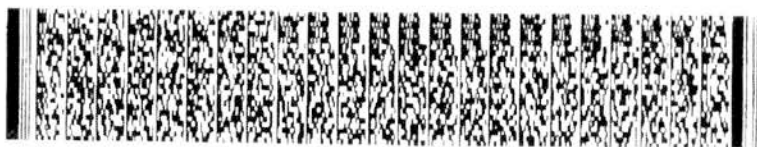
F

SEXO

18-JUL-2005 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 1500150 00430610 1-1012334328 20130410

0032683108A 1

1482260827

SEÑORES

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: 2015-1382

DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO

DEMANDADO: ARGEMIRO QUIROGA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: ALLEGO POSTURA PARA REMATE

Yo, CYNDY DAYANA PULIDO BELTRÁN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.012.334.328 de Bogotá, de manera respetuosa, por medio del presente escrito me permito presentar postura por los bienes muebles objeto de remate del proceso identificado de la referencia, cuyos avalúos fueron aprobados mediante Auto del 13 de febrero de 2019, correspondientes a los siguientes:

BIEN OBJETO DE REMATE	VALOR AVALÚO
Estufa industrial de 4 puestos	\$117.045
Nevera Abba Referencia NS2701	\$58.451
Televisor Panasonic negro modelo TC21RX30LC	\$86.689
Horno Microondas Marca GE referencia JES779WK1	\$51.480
Horno de dos cámaras a gas	\$63.725
Greca de 30 litros a gas	\$58.680
Parrilla a gas de 3 puestos con gabinete y vitrina	\$92.119
Vitrina	\$40.163
TOTAL	\$568.351

Con base en los avalúos aprobados, y cuyo valor total corresponde a **QUINIENTOS SESENTAYOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$568.351 M/CTE)** se realiza la siguiente postura, sobre el 70% del avalúo de cada bien, tal como el Artículo 450 del Código General del Proceso dispone:

BIEN OBJETO DE REMATE	POSTURA
Estufa industrial de 4 puestos	\$81.931
Nevera Abba Referencia NS2701	\$40.915
Televisor Panasonic negro modelo TC21RX30LC	\$60.682

Horno Microondas Marca GE referencia JES779WK1	\$36.036
Horno de dos cámaras a gas	\$44.608
Greca de 30 litros a gas	\$41.076
Parrilla a gas de 3 puestos con gabinete y vitrina	\$64.483
Vitrina	\$28.114
TOTAL	\$ 397.846

De esa forma, la presente postura es por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$397.846 M/CTE).**

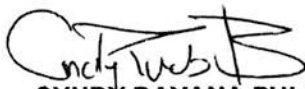
De conformidad con lo establecido en el Artículo 451 del Código General del Proceso, presento la consignación por postura, correspondiente al 40% del valor del avalúo aprobado por el Despacho de la siguiente forma:

TOTAL AVALUO JUDICIAL DE LOS BIENES	\$568.351
PORCIÓN EQUIVALENTE AL 40% DE LOS BIENES	\$227.340

De conformidad con lo anterior, solicito a su Despacho tener en cuenta la presente propuesta dentro del remate de los bienes muebles objeto de la diligencia.

Adicionalmente es menester aclarar que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 451 del Código General del Proceso, no será necesaria mi asistencia dentro de la diligencia de la subasta programada para el día 7 de noviembre de 2019.

Atentamente,



CYNDY DAYANA PULIDO BELTRÁN
C.C. 1.012334.328



78

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

36878 680013 de 420

SEÑORES

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: 2015-1382
DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO
DEMANDADO: ARGEMIRO QUIROGA
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

POSTURA PARA REMATE

CYNDY DAYANA PULIDO BELTRÁN
C.C. 1.012334.328



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-0032-2015-01382-00 de RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO contra ARGEMIRO QUIROGA.

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), conforme a acta de fecha del 07 de noviembre de 2019, y como quiera que no se llevó a cabo la audiencia programada, se procede a dar apertura al sobre No. 1 radicado el 06 de noviembre de 2019 a las 04:23 p.m., con el fin de realizar la devolución de títulos que se encuentren en el mismo, en el cual se encontró el siguiente título:

No.	Nombre:	Cédula:	Título No.:	Valor:
1	CINDY DAYANA PULIDO BELTRAN	1012334328	400100007436517	\$227.340.00

CIELO GUTIÉRREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

7/Nov

1780

SEÑORES

JUZGADO TERCER CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2015-1382
DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO
DEMANDADO: ARGEMIRO QUIROGA
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

9/10-2019
38935 8NOV'19 AM11:23

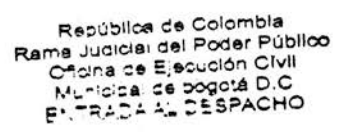
ASUNTO: FIJACIÓN DE NUEVA FECHA PARA REMATE

Yo, MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, actuando en calidad de apoderada judicial del extremo demandante, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, me permito solicitar **se fije nueva fecha para realizar la diligencia de remate**, en atención a que el día 7 de noviembre de 2019 no fue posible realizar la subasta de los bienes objeto de remate.

Atentamente,



MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 DE BOGOTÁ
T.P. 148.564 DEL C.S. DE LA J.



13 NOV 2019

Al despacho del Señor _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 19 NOV 2019 de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 32 C.M. 2015- 001382

En punto de la solicitud que antecede, y revisada las actuaciones constata el despacho que se cumplen los presupuestos establecidos en el art. 448 del C.G.P. para fijar fecha de remate, por lo cual el despacho dispone:

Acreditado el embargo y secuestro de los muebles y enseres (fl.90 C1) y una vez avaluados (fl. 21 a 40 C2), se fija nuevamente la hora de las 9:00am del día de 17 del mes Diciembre del año 2019 para efectos de llevar acabo la subasta de los bienes descritos en el acta de secuestro.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los muebles previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el referido artículo.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
29-11-19 Por anotación en estado N° 206 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

PEÑA MORALES, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE CESAR AUGUSTO MORALES LOZANO, Herederos inciertos e indeterminados de CRUZ ELENA MORALES LOZANO, radicado 73001400301220170024100, bien que consiste en: Se trata de un lote de terreno en el construido una casa de un nivel al que accede por el antejardín, con muro a media altura y piso en cemento, sala, comedor, cocina, sin puertas, con mesón enchapado en baldosa, con cinco habitaciones, con puertas metálicas, dos baños enchapados en baldosa con sus accesorios, sanitario, lavamanos y ducha, techo machimbre cubierta teja eternit, con sus respectivos servicios públicos, se encuentra ubicada en la manzana 33 casa 17 Barrio Jordán Tercera etapa y según catastro K 4 A No. 66-35 Jordán de Ibagué Tolima, distinguidos con matrícula inmobiliaria No- 350-43225 y ficha catastral No. 01-09-0059-0020-000, el lote de terreno tiene una extensión superficial de 140 mts². El secuestro es la Empresa Justicia Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez S.A.S., representante JENNY CARRILLO ARIAS, quien asistió a la diligencia es LUIS CARLOS RODRIGUEZ VALENCIA, ubicado en la CARRERA 7ª No. 6-119 apto 101 Barrio Belén. AVALUO. El bien antes descrito fue avaluado comercialmente en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/cte. (260.013.560). POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del avalúo total. LICITACIÓN. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrido una hora conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso. Se elaboró el presente aviso, hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) JEDER LEONARDO MENDOZA RODRIGUEZ, SECRETARIO. (Hay firma y sello). H9

AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGÜE-TOLIMA. Que, por auto del 15 de noviembre del 2019, se señaló a la hora de 3:30 pm del día 11 de diciembre del 2019, para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble embargo, secuestrado y avaluado, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por DANIEL RAMIREZ contra ISABEL ROJAS VELANDIA. RADICACIÓN No. 73001-41-89-002-2017-00853-00, bien que consiste en: El 100% del Inmueble de propiedad del demandado en mención. Se trata de un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Laureles del Municipio de Ibagué, que hizo parte de mayor extensión denominado CASABLANCA con pastos y rastrojos y alinderado así: Partiendo de una Peña alta a buscar de travesía una cerca de alambre, de ahí se sigue por esa cerca hasta encontrar una palma de ahí en línea recta a una cañada honda, lindando en la parte de partida con el mismo vendedor Juan de Dios Botero en la parte de la quebrada abajo con tierras de Alberto B. Varón hasta llegar a la desembocadura de otra quebrada y por esa arriba a encontrar la cascada o punto de partida lindando con terrenos de Baudelino Velásquez y Marcos Quintero distinguido con la Ficha Catastral No. 00-02-002-0042-0044 y 45 y con Matrícula Inmobiliaria 350-16055. Caba o Superficie de 61.300 Mts² (6 Hrs. 300 Mts). El secuestro asignado en la práctica de la diligencia de secuestro es el señor JAIME FLORIAN POLANIA, Licencia 027 del 2017 con C.C. No. 5835053 y teléfono celular 3228570550. AVALUO. El 100% del bien inmueble antes descrito, fue avaluado Catastralmente en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$9.357.000.00) MCTE. POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del avalúo total. LICITACIÓN. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrido una hora como lo establece el art. 450 del Código General del Proceso. Se elaboró el presente aviso, 19 de noviembre del 2019. El secretario del Juzgado, A34

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C. AVISO AL PÚBLICO. Que Dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001310303319970094001 (proveniente del juzgado 33 civil del circuito de Bogotá D.C. de BANCO UCONAL, BANCO DEL ESTADO "En liquidación", WILSON AREVALO SANCHEZ Y SONIA AYDEE CORTES LIGARRRETO actuales CESIONARIOS DEL CREDITO) contra JORGE EUDORO CARABALLO LARRAT, JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO Y BLANCA MARINA GONZALEZ RUIZ, por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se ha señalado la hora de las dos y treinta de la tarde (02.30 p.m.) del día veinticuatro (24) del mes de enero de del año dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los derechos cuota 1/2 que tiene la demandada BLANCA MARINA GONZALEZ RUIZ sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 74 A No. 95 - 19 de Bogotá (dirección catastral) con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-168547, el cual se encuentra debidamente, embargo, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y descrito así: 1.- Se trata de un bien inmueble ubicado en la CALLE 74 A No. 95-19 de Bogotá (dirección catastral) con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-168547 de la oficina de instrumentos públicos de la zona centro de Bogotá. La cuota 1/2 que tiene la demandada BLANCA MARINA GONZALEZ RUIZ, del bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$174.061.500.00) Funge como secuestro designado por la INSPECCION DECIMA (10) "D" DISTRICTAL DE POLICIA la señora LUZ DARY CHARRY MONTANA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41.649.322 de Bogotá, dirección: Calle 3 C Sur No. 79-45 apartamento 106 bloque 36 y/o en la carrera 76 A No. 38 C-15 Sur ambas de Bogotá, teléfono 2 73 26 62 y 3108191555. La presente licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora después de iniciada la subasta (Art. 452 del C.G.P.). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al bien, previa la consignación legal del 40% del avalúo del mismo, a ordenes de la oficina de ejecución de sentencia Civiles del circuito de Bogotá D.C. en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Efectuase las publicaciones de que trata el Art. 450

inmueble ubicado en ciudad de Bogotá, localidad de Usaquén en la calle 162A Nro. 5A-15 Bloque 12 Local 1 que hace parte del Conjunto Terrazas de San Ángel, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N-20332383, Avaluado en la suma de \$99.262.500. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo pericial dado al bien, esto es, (\$69.483.750.00), previa consignación legal del 40% del mismo. A los interesados se les advierte que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 del CGP. Para los efectos de que trata el artículo 450 del CGP, el secuestro es el Centro de Atención Integral Casa y Cárcel Capital SAS, ubicada en la Carrera 10 Nro. 15-39 Oficina 909, teléfono 3224000861 y 3008112920. A31

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO. Guamo - Tolima, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). EJECUTIVO HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. VS. ANGEL ALBERTO CAMPOS LOZANO; RADICACIÓN 2014-00073-00. REMATE: Este Despacho Judicial convoca a Remate el siguiente Bien dentro del proceso referenciado (art. 450 del C.G.P.), conforme a la siguiente información: "Un bien Inmueble con las siguientes características, que se encuentra debidamente embargo, secuestrado y avaluado." Clase de Bien: Inmueble. Tipo: Rural. Dirección: El Cauchito. Inmueble Ubicado: Vereda Chicumbé, Municipio: Ortega. Departamento: Tolima. Matrícula Inmobiliaria: 360-5481 de R.I.P. del Guamo. Código Catastral: No Suministrado. Área de Terreno: 3 hectáreas. Área Construida: No. Avalúo: \$60.000.000.00 M/cte. Postura Admisible: El 70% del avalúo = \$42.000.000.00 M/cte. Consignación Previa: El 40% del avalúo = \$24.000.000.00 M/cte. Fecha: 12 de diciembre de 2019. Hora: 8:30 a.m. Duración: 1 hora. Linderos. Norte: Con predio de Nohemí Loaiza Serrano - Sur: Con propiedad de Virginia Macías - Oriente: Con propiedad de Fernando Campos Sánchez. Occidente: Con propiedad de Nohora Moreno Barreto. Actúa como comprador el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, residente en la Calle 9ª N° 12-95 del Guamo Tolima, teléfono 3115919670. "Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se fija este aviso de remate en la Secretaría del Juzgado, siendo las 8:00 A.M., del día de hoy 08 NOV 2019. ANILIA ANDRES LOZANO GONZALEZ, Secretario. (Hay firma y sello). A1

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. origen JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10ª No. 14-30 PISO 2 EDIFICIO JARAMILLO MONTAÑA. AVISO DE REMATE. Hace saber: Dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310303-05-1999-00863-01 de COOPERATIVA DE VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA contra JORGE HERNANDO VARGAS PENALOSA Y ALBERTO VARGAS PENALOSA que cursa en el JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ origen JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. mediante auto de fecha dieciséis (16) de octubre de 2019, notificado por estado de fecha dieciséis (17) de octubre de 2019, el JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se señaló fecha de remate para las horas de las 8:30 A.M. del día trece (13) de diciembre de 2019, a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta de los bienes inmuebles de propiedad del demandado y el cual se encuentra debidamente embargo, secuestrado y avaluado, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20012735, de la oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte con Código Catastral AAA0112ETSY ubicado en la calle 138 No. 27 A-49 apartamento 103 edificio cristina II o Calle 136 No. 16 A-49 apartamento 103 (dirección catastral) con un área privada de 81.41 M², el bien inmueble fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$339.393.000.00), Folio de matrícula 50N-20012724, de la oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, con código catastral AAA0112EUWF ubicado en la calle 138 No. 27 A-49 estacionamiento 12 edificio cristina II o Calle 136 No. 16 A-49 garaje 12 (dirección catastral) con un área privada de 10.62 M², el bien inmueble fue avaluado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS QUINIENTOS PESOS MCTE (\$36.709.500.00) y Folio de Matrícula 50N 20012725 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte con Código Catastral AAA0112EWEA ubicado en la calle 138 No. 27 A-49 estacionamiento 12A edificio cristina II o Calle 136 No. 16 A-49 garaje 12A (dirección catastral) con un área privada de 10.62 M², el bien inmueble fue avaluado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS QUINIENTOS PESOS MCTE (\$36.709.500.00). se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar el 40% del valor total del avalúo catastral, en la cuenta del banco agrario de la oficina de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Se advierte a los interesados de la subasta que se adelantará cumpliendo las previsiones que trata el Artículo 451 del C.G.P. la licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino una hora después, los interesados podrán tener postura durante los cinco días anteriores al día del remate o dentro de la hora señalada. Los bienes inmuebles se encuentran secuestrados por el auxilio de la justicia la señora flor margarita Beltrán Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.655.328 de Bogotá con dirección de notificación carrera 104 A No. 31-52, teléfono 6805757 El presente aviso se publicará solo una vez en un periódico nplia circulación conforme a lo normado en el Art 450 del C.G.P. Carmen Elena Gutiérrez B

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL GIGANTE HUILA AVISO DE REMATE Que en proceso Ejecutivo No. 4130640890022015 0011900. propuesto por el BANCO

aviso a los veinticinco (25) días del mes de octubre, año dos mil diecinueve (2019) Art. 450 C.G.P. publicación en El Tempo o El Espectador. EMILIO ROJAS RAMIREZ Secretario; hay firma. J27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PALACIO DE JUSTICIA - CARRERA 23 No. 12-84 VILLA DEL PRADO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE. DIRECCION ELECTRONICA: cserjsguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co TELEFONO: 098 - 584 0078. AVISO DE REMATE. Que dentro del proceso 95001-31-89-001-2017-00078-00 EJECUTIVO promovido por CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S. contra ANGEL MANUEL ESPINOSA MANJARRES, se señaló la hora 2:00 P.M. del día Veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble propiedad del DEMANDADO ANGEL MANUEL ESPINOSA MANJARRES, identificado con la matrícula inmobiliaria 370 - 104854 y denominado "FINCA EL ARROYO" ubicado en el Corregimiento de Guachinte del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, el que se encuentra AVALUADO en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000) M/te. De conformidad al Art. 451 del Código General del proceso, la base a consignar para hacer postura es por un valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/te. Dicho bien se remata en el estado en que se halla y con la situación fiscal que igualmente ostenta. La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA HORA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. El secuestro que mostrara el bien objeto de este remate es DEISY CASTRO CASTRO con dirección en la Carrera 3 No. 10-20 de Cali y celular 316 535 6980. MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO JUEZ. NANCY ELENA TRUJILLO MORENO SECRETARIA. J14

DEMANDANTE. RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO. **DEMANDADO:** ARGEMIRO QUIROGA Y MARIA CONCEPCION ORTIZ ALVAREZ. **JUZGADO:** TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ. **PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR No 2015-1382. **FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACION:** DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00 A.M. **BIENES MATERIA DE REMATE:** 1. UN (1) HORNO A GAS CON CILINDRO, COLOR GRIS, METALICO, DE DOS PUESTOS, SIN REFERENCIA ALGUNA, AVALUADO POR VALOR DE SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.725 M/CTE.). 2. UNA (1) VITRINA EN VIDRIO Y METAL, AVALUADA POR VALOR DE CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.163 M/CTE.). 3. UNA (1) PARRILLA A GAS, GRIS METALICA, DE TRES PUESTOS, CON GABINETE Y VITRINA, AVALUADA POR VALOR DE NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.119 M/CTE.). 4. UNA NEVERA ABBA, REFERENCIA NS2701, COLOR CREMA DE 1.50 METROS DE ALTURA, AVALUADA POR VALOR DE CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$58.451 M/CTE.). 5. UN HORNO DE MARCA GE, REFERENCIA JEST79WK1, COLOR BLANCO, SERIE 1407082CAZ587, AVALUADO POR VALOR DE CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.480 M/CTE.). 6. UN TELEVISOR PANASONIC NEGRO, REFERENCIA B6754933849, DE 13 PULGADAS, MODELO TC 21RX30LC, AVALUADO POR VALOR DE OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$86.689 M/CTE.). 7. UNA GRECA GRIS PLATA, SERIE 690, AVALUADA POR VALOR DE CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.680 M/CTE.). 8. UNA ESTUFA INDUSTRIAL DE 4 PUESTOS METALICA GRIS, A GAS, CON DOS ENTREPAÑOS, AVALUADA POR VALOR DE CIENTO DIECISETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.045 M/CTE.). **VALOR TOTAL DE LOS BIENES REMATADOS:** QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$568.351 M/CTE.). **VALOR BASE DE LIQUIDACION:** 70% DEL AVALUO DE LOS BIENES. **PORCENTAJE QUE DEBE PAGARSE PARA HACER POSTURA:** 40% DEL AVALUO DADO A LOS INMUEBLES. **NUMERO DEL EXPEDIENTE:** 2015-1382. **DATOS DEL SECUESTRO:** RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO - DIRECCION CALLE 138 No. 102 A-21 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. JA39.

BIENES A REMATAR: VEHICULO DE PLACAS NCY-451, MARCA: HYUNDAI, COLOR: HIPERMETALICO, CLASE: AUTOMOVIL, MODELO: 2013, CILINDRAJE: 1.797, LINEA: ELANTRA, GÉNERO: 3 CARROCERIA: COUPE, MOTOR: G4NBCU250696. **VALOR DEL AVALUO:** TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE. \$32.860.000. **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **FECHA DE LA LICITACION:** 9 DE DICIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HORAS. **VALOR BASE DE LA LICITACION:** 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE. **DEMANDANTE:** FINANZALTO S.A. **DEMANDADO:** LUIS EDUARDO HEREDIA DIAZ. **CLASE DE LICITACION DEL VEHICULO:** PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR TRANSVERSAL 1 A SUR # 58-02 ZONA INDUSTRIAL PAPAYO EN IRAGUIE-TOLIMA. **JUZGADO:** 18 CIVIL MI

JUZGADO TERCERO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. J26
AVISO DE REMATE. PUBLICACION CONFORME AL ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. En el proceso Divisorio No. 1100131030-27-2014-00147-00 promovido por MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE LARA contra GLORIA ENELCY MARTINEZ DELGADO, se ha señalado la hora de las 8:30 AM DEL DIA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del asunto y descrito así: INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 49 A SUR No. 31- 63 (DIRECCION CATASTRAL) HOY DIAGONAL 51 B No. 31-63 DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-224616. AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$183.000.000.000). Siendo secuestre auxiliar de la justicia DELEGACIONES LEGALES SAS CON NUMERO NIT 900.911.633-6 residente en la calle 20 No. 5-24 BL 7 AP 204 EN BOGOTÁ TELEFONO CELULAR 301 360 9779. LA LICITACION COMENZARA A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO UNA (1) HORA POR LO MENOS, SIENDO POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO, PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES. H7

EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS. ubicado en la carrera 10 Nro. 14-30 piso 3 INFORMAR: A toda la comunidad, que por Auto de fecha Trece (13) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019), señaló fecha para DILIGENCIA DE REMATE a las 9:30 de la mañana del día Cuatro del mes de Febrero del 2019 dentro del proceso No. 11-001-31-03-040-2010-00011-00, instaurada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP- en contra de la SOCIEDAD TERRAZAS DE SAN ANGEL, del bien

(12) de diciembre año dos mil diecinueve (2019) hora 9.A.M para efectuar diligencia de Remate. BIEN A REMATAR. Bien inmueble rural ubicado en la vereda el Rodeo denominados de esta municipalidad y denominado El Roble con extensión aproximada de 9 Hts 8000 M2 de propiedad del demandado E ALBERTO ARROYABE JARAMILLO con Inmobiliaria No. 202 10712 de la oficina de Instru-
 6 en donde concurren, las colindancias de ERNESTO FAJARDO, quebrada el Rodeo LUIS DIAZ. Oeste con LUIS DIAZ puntos 6 al 8, Norte en 332 M. con ADAN PASTRANA, puntos 8 al 11; Noreste en 98M con ADAN PASTRANA CAMINO AL MEDIO puntos 11 al 12. Sur en 387 M con CESAR JULIO RAMIREZ punto 12 al 1: Este en 68 M. con CESAR JULIO RAMIREZ zanja al medio, puntos 1 AL 12. Sureste con JOSE A SAENZ y ERNESTO FAJARDO. El predio consta de casa de habitación en bahareque y ladrillo y cemento. sin pañetes, techo de zinc, estructura en madera, pisos en cemento liso, 4 habitaciones, un salón, unidad sanitaria, ducha, lavadero, puertas y ventanas en madera, beneficiadero en madera, techo de Zinc, dos albercas una enchapada en tableta, la casa dispone de servicios de luz eléctrica nacedero de agua; 4.000 árboles en café en soca y el resto del predio en rastrojo y montaña natural; el predio se encuentra en mal estado de conservación y mantenimiento -AVALUO. Bien con avalúo Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en la suma de \$ 57.000.000. LICITACION. Es postula admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, incluyendo el depósito previsto; La licitación durará una hora. Art. 34 Ley 1395-2010. El adquirente pagará el impuesto que dispone el Art. 12 ley 17438 / 2014. Como secuestre actúa Luis Fernando Villegas, calle 2ª No. 4-26 de Garzón, celular 3153697059. Elaboración del presente

AVISO DE REMATE. BIENES A REMATAR. PLACA: NCY 979; CLASE: CAMPERO; MARCA: HYUNDAI; MODELO: 2013; COLOR: BLANCO PERLADO; SERVICIO: PARTICULAR; LINEA: SANTAFE GL; CAPACIDAD: 5 PASAJEROS MOTOR: D4HBCU627768 GRAVAMEN: PRENDA A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. MATRICULADO: En la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. LUGAR DE UBICACIÓN DEL CARRO: CARRERA 8 No. 6/17 BOGOTÁ VALOR DEL AVALUO: \$47.000.000. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 10 DE DICIEMBRE, 10:00 AM VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL VEHICULO OBJETO DEL REMATE. PARTE DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: STEFANIA GARCIA GARCIA. JUZGADO: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUEZ DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C UBICADADO EN LA DIRECCION CARRERA 10 No.14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. No. RADICACION DEL EXPEDIENTE No: 2016-1101. PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% DEL AVALUO DEL VEHICULO OBJETO DE REMATE. NOMBRE DEL SECUESTRE: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LIMITADA NIT. 900.104.902.0 DIRECCION: CARRERA 10 #15-39 OFICINA 909 DE BOGOTÁ D.C. CEL. 3106969809. J18

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Remates (Artículo 450 del Código General del Proceso)

Nombre Dirección Seccional	Nombre o razón social y NIT	Fecha y hora apertura licitación	Clase, especie y cantidad del mueble, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base licitación	No. Expediente	Porcentaje a consignar para hacer postura	Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre
BOGOTÁ	INDUSTRIA COLOMBIANA DE VIDRIO LTDA, identificada con el NIT. 830076079-9.	DOCE (12) DE DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.)	Bien inmueble (Lote Rural), denominado "Carrasquilla", identificado con matrícula inmobiliaria 176-22646, ubicado en la vereda "El Salitre", del municipio de Tabio (Cundinamarca). Referencia Catastral: 257850002000000020543000000000	TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.331'500.000).	DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.332'050.000)	200408949	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.332'600.000)	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS / CRA 10 # 14 - 56 / Oficina 405 / 3202304430
SANTA MARTA	VALENCIA CONCHA RODRIGO (DEUDOR SOLIDARIO DE INVERSIONES VALENCIA RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA - EN LIQUIDACION, NIT. 890.405.354 - 0)	9 DE DICIEMBRE DE 2019, 8:00AM	DERECHOS DE CUOTA SOBRE BIEN INMUEBLE, PARQUEADERO B4-43, UBICADO EN EL EDIFICIO BALCONES DE COSTA AZUL 3 ETAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA (MAGDALENA), VEREDA DON JACA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-53327	\$ 3.021.750	\$ 2.115.225	200700446	\$ 1.208.700	PEREZ BARROS NICOLAS ALFONSO, CL 1117 ESO SANTA MARTA, 3003361608
SANTA MARTA	VALENCIA CONCHA RODRIGO (DEUDOR SOLIDARIO DE INVERSIONES VALENCIA RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA - EN LIQUIDACION, NIT. 890.405.354 - 0)	9 DE DICIEMBRE DE 2019, 8:00AM	DERECHOS DE CUOTA SOBRE BIEN INMUEBLE, APARTAMENTO B4-311, UBICADO EN EL EDIFICIO BALCONES DE COSTA AZUL 3 ETAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA (MAGDALENA), VEREDA DON JACA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-53337	\$60.594.000	\$42.415.800	200700446	\$24.237.600	PEREZ BARROS NICOLAS ALFONSO, CL 1117 ESO SANTA MARTA, 3003361608
BOGOTÁ DC	MONTOYA MEDINA LUIS EDUARDO NIT. 14.204.115 - 6	MARTES (10) DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2.019) a las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.),	Bien inmueble ubicado en la CRA 54 D 135 95 GJ 94 con M.I 050N-20207483 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$26.571.000) M/cte	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$18.599.700) M/cte	201284223	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.628.400) M/cte	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA C.C. 1.033.720.999 Celulares: 317-8050964 - 311-2308290 Correo electrónico: a.stefanysepulveda@gmail.com
BOGOTÁ DC	GREGORIO RAFAEL ESPINOSA ANGEL, identificado con NIT 19.454.978-5	MARTES (10) DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2.019) a las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.),	Cuota parte del bien inmueble ubicado en la CL 159A 19B 37 GJ 8 con M.I 050N - 20161314 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte	ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.755.500) M/cte	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.228.850) M/cte	201282473	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.702.200) M/cte	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA C.C. 1.033.720.999 Celulares: 317-8050964 - 311-2308290 Correo electrónico: a.stefanysepulveda@gmail.com
BOGOTÁ DC	BRICEÑO & TERREROS ABOGADOS ASOCIADOS LTDA identificado con NIT 830.122.862-7	MARTES (10) DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2.019) a las DIEZ de la mañana (10:00 A.M.),	bien inmueble ubicado en la CL 106 19A 38 AP 401 con M.I 050N-20419498 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte	OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$863.742.000) M/cte	SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$604.619.400) M/cte	200608774	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$345.496.800) M/cte	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA C.C. 1.033.720.999 Celulares: 317-8050964 - 311-2308290 Correo electrónico: a.stefanysepulveda@gmail.com
BOGOTÁ DC	CORTES BENITO LUIS ALBERTO NIT 4.130.363,	MARTES DIEZ (10) DE DICIEMBRE del año 2019, a las DIEZ de la mañana (10:00 AM),	Cuota parte (20%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.505-40393562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, ubicado en la TV 3 H 70 B 47 Sur, del municipio de Usme	\$1.247.612.100	\$873.328.470	201532332	\$499.044.840	SERSIGMA SAS / NIT 900.068.395 / DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 / TELEFONO 315 7910516
BOGOTÁ DC	JORGE ANDRES DAZA ARDILA NIT 79.126.250	MARTES DIEZ (10) DE DICIEMBRE del año 2019, a las NUEVE de la mañana (9:00 AM),	100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1591293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con referencia catastral AAA0179P2PE, Depósito N° 6 ubicado Carrera 81 B N° 19 B 50 Conjunto Residencial Portal de Modelia III de Bogotá	\$6.898.500	\$4.828.950	201447140	\$2.759.400	SERSIGMA SAS / NIT 900.068.395 / DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 / TELEFONO 315 7910516
BOGOTÁ DC	AGENCIA DE ADUANAS ASERVICOMEX S.A.S NIVEL 2 NIT. 900.049.884	11 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00. A.M.	Bien inmueble identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 505-40117740 ubicado en la Carrera 99 C No. 41 - 52 Sur- Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur	CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$150.844.500) M/cte	CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$105.591.150.),	200700699	decir SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$60.337.800.)	ANGIE ESTAFANY SEPULVEDA PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía 1.033.720.999 TELEFONO 3178050964

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

11/DIC 2F
83

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
39619 10DEC19 PM 4:44

10869-2019

REF.: 2015-1382
DEMANDANTE: RODRIGO ALONSO LOPEZ
DEMANDADO: ARGEMIRO QUIROGA
origen: 32 CIVIL municipal

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN DE AVISO DEL REMATE

Yo, MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, actuando en calidad de apoderada judicial del extremo demandante, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, me permito allegar a su Despacho el comprobante de publicación de la diligencia de remate, con fecha del 24 de noviembre de 2019, dando así cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado mediante auto del 19 de noviembre de 2019, donde se fijó fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

Atentamente,



MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 DE BOGOTÁ
T.P. 148.564 DEL C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-032-2015-01382-00 de RODRIGO ALONSO LOPEZ MORENO contra ARGEMIRO QUIROGA y MARIA CONCEPCION ORTIZ ALVAREZ.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate de los bienes muebles, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso referenciado. Realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la audiencia programada toda vez que en las publicaciones allegadas no están plenamente identificados los bienes objeto de remate, tal y como lo establece el art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia de remate.

Por secretaria ofíciase a la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes allegaron depósitos para participar en la presente diligencia. Ingrése el expediente al despacho para lo pertinente.

El Juez;


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

La Secretaria;


CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ



Señores

Juzgado Tercer Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

Ref.: 2015-1382
Demandante: Rodrigo Alonso López Moreno
Demandado: Argemiro Quiroga
Juzgado De Origen: 32 Civil Municipal De Bogotá

Asunto: Fijación de nueva fecha para remate

Actuando en calidad de apoderada judicial del extremo demandante, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, me permito solicitar **se fije nueva fecha para realizar la diligencia de remate**, en atención a que el día 11 de diciembre de 2019 no fue posible realizar la subasta de los bienes objeto de remate.

Atentamente,

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 DE BOGOTÁ
T.P. 148.564 DEL C.S. DE LA J.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
686 175 3	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

07839 27-JAN-21 13:36

46

RV: Radicación de memorial - Exp. 2015-1382 Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 8:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (340 KB)

15.01.2021 SOLICITUD DE NUEVA FECHA DE REMATE.pdf; noname;

De: Pabón Abogados & Asociados <mpabon.asesorialegal@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de enero de 2021 1:28 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicación de memorial - Exp. 2015-1382 Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

Señores

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

Ref.: 2015-1382
Demandante: Rodrigo Alonso López Moreno
Demandado: Argemiro Quiroga
Juzgado De Origen: 32 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: Fijación de nueva fecha para remate

Actuando en calidad de apoderada judicial del extremo demandante, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, me permito solicitar **se fije nueva fecha para realizar la diligencia de remate**, en atención a que el día 11 de diciembre de 2019 no fue posible realizar la subasta de los bienes objeto de remate.

Atentamente,

 Pabon

Martha Pabón Páez
Abogada Socia
Pabón Abogados & Asociados
<http://www.pabonabogados.com.co/>
Tel: (571) 7944902. Cel: (571) 3215120117
Calle 12 No.7-32 Of. 609 y 610
Edificio Banco Comercial Antioqueño.
Bogotá - Colombia.

"Siéntase seguro protegiendo su firma a través de nuestra firma"

Salva un árbol! No imprimas este email a menos que realmente lo necesites.

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2021

06

Al despacho del señor
Observaciones
El (la) secretario (a)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

86



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

23 ABR 2021 • Ref. J 32 C.M 2015-01382

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el (los) bien(es) mueble(s) descritos a folios 22 a 40 del expediente, el Juzgado fija la hora de las 8:30 am del día 20 del mes Mayo del año 2021 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate de los referidos bienes denunciado como de propiedad el demandado.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado el (los) bien(es) al bien previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, los interesados deberán tener en cuenta el **COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecucion, Bogotá, D.C. estado N° <u>64</u> de esta fecha <u>23</u> de <u>ABR</u> de 2021 8:00am.	Por anotación en fue notificado el auto anterior fijado a las Cielo Juleth Gutiérrez González -Secretaria
---	---

26 APR 2021